



# Asamblea General

Distr. general  
30 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Tema 134 del programa provisional\*\*  
**Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017**

## **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

**Grupo temático II: equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines**

**Informe del Secretario General**

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de octubre de 2016.  
\*\* [A/71/150](#).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera . . . . .	3
II. Misiones políticas especiales . . . . .	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea . . . . .	4
B. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo . . . . .	12
C. Grupo de Expertos sobre el Sudán . . . . .	17
D. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea . . . . .	23
E. Grupo de Expertos sobre Libia . . . . .	29
F. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana . . . . .	35
G. Grupo de Expertos sobre el Yemen . . . . .	40
H. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur . . . . .	46
I. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1526 (2004)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a> relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución <a href="#">1904 (2009)</a> . . . . .	51
J. Aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> del Consejo de Seguridad . . . . .	62
K. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a> , relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa . . . . .	70
L. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo . . . . .	77

## I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos propuestos para 2017 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 34.881.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). El cuadro 1 permite comparar los recursos propuestos para 2017 y los recursos aprobados para 2016 por la Asamblea General en sus resoluciones 70/248 y 70/250. Las necesidades de recursos para 2017 se basan en el supuesto de que el Consejo de Seguridad prorrogará los mandatos actuales de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas hasta el 31 de diciembre de 2017 o una fecha posterior.

Cuadro 1  
Recursos necesarios

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2016			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017				
	Consig-nación	Gastos estimados	Diferencia: gastos inferiores (superiores) a los previstos (3)=(1)-(2)	Consig-nación 2016 (4)=(1)	Total de necesidades (5)	Necesidades no periódicas (6)	Diferencia (entre 2017 y 2016) (7)=(5)-(4)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup> (8)=(5)-(3)
<i>Misión política especial</i>	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	2 265,7	2 230,6	35,1	2 265,7	2 247,2	–	(18,5)	2 212,1
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 270,2	1 238,0	32,2	1 270,2	1 231,3	–	(38,9)	1 199,1
Grupo de Expertos sobre el Sudán	1 080,1	866,5	213,6	1 080,1	1 101,6	–	21,5	888,0
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	2 599,7	2 514,5	85,2	2 599,7	2 524,4	–	(75,3)	2 439,2
Grupo de Expertos sobre Libia	1 359,9	1 271,5	88,4	1 359,9	1 327,4	–	(32,5)	1 239,0
Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana	1 172,0	1 147,0	25,0	1 172,0	1 172,0	–	–	1 147,0
Grupo de Expertos sobre el Yemen	3 017,3	2 971,4	45,9	3 017,3	2 685,4	–	(331,9)	2 639,5
Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur	1 428,4	1 198,3	230,1	1 428,4	1 319,3	–	(109,1)	1 089,2
Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009)	6 305,8	5 920,0	385,8	6 305,8	6 729,3	–	423,5	6 343,5
Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad	1 291,2	1 035,2	256,0	1 291,2	2 136,8	–	845,6	1 880,8

	1 de enero a 31 de diciembre de 2016			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017				
	Consig-nación	Gastos estimados	Diferencia: gastos inferiores (superiores) a los previstos (3)=(1)-(2)	Consig-nación 2016 (4)=(1)	Total de necesidades (5)	Necesidades no periódicas (6)	Diferencia (entre 2017 y 2016) (7)=(5)-(4)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup> (8)=(5)-(3)
<i>Misión política especial</i>	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa	3 143,1	3 128,1	15,0	3 143,1	2 875,7	–	(267,4)	2 860,7
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	8 723,7	8 909,0	(185,3)	8 723,7	9 531,2	1,2	807,5	9 716,5
<b>Total</b>	<b>33 657,1</b>	<b>32 430,1</b>	<b>1 227,0</b>	<b>33 657,1</b>	<b>34 881,6</b>	<b>1,2</b>	<b>1 224,5</b>	<b>33 654,6</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

## II. Misiones políticas especiales

### A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.247.200 dólares)

#### Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir el régimen de sanciones contra Eritrea tras la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas, en virtud de la resolución 2244 (2015), hasta el 15 de diciembre de 2016.

3. El Grupo de Supervisión, que tiene su sede en Nairobi, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en temas marítimos y transporte) y siete expertos: en armas, grupos armados, transporte, asuntos humanitarios, finanzas (dos expertos) y asuntos regionales. En lo que respecta a Somalia, el Grupo supervisa el cumplimiento del embargo de armas, la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia, la prohibición de viajar y la congelación de activos. En lo que respecta a Eritrea, el Grupo supervisa el cumplimiento del embargo sobre la importación y la exportación de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea. Conforme a lo dispuesto en las resoluciones 2060 (2012), 2093 (2013), 2111 (2013), 2142 (2014), 2182 (2014) y 2244 (2015), se han encomendado al Grupo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- a) Supervisar e investigar la aplicación de las medidas impuestas a Somalia y Eritrea (embargo de armas, prohibición de viajar, congelación de activos y prohibición relativa al carbón vegetal somalí);
- b) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;
- c) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor los embargos de armas en sus diversos aspectos y aplicarlos en forma más estricta;
- d) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores financiero y marítimo y otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- e) Investigar cualesquiera medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y demás instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- f) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes de los motivos para la inclusión en la lista de personas y entidades designadas por el Comité;
- g) Compilar, perfeccionar y actualizar la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que pueden cumplir los criterios de inclusión en la lista, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo de Seguridad;
- h) Investigar cualesquiera operaciones portuarias realizadas en Somalia que puedan generar ingresos para Al-Shabaab;
- i) Facilitar al Comité información sobre el cumplimiento del requisito de que todos los Estados Miembros, en particular Eritrea, dejen de suministrar armas, adiestrar y equipar a grupos armados y a sus miembros, incluido Al-Shabaab, que pretendan desestabilizar la región o incitar a la violencia y los conflictos civiles en Djibouti, y el requisito de que Eritrea cese de facilitar los viajes y demás formas de apoyo financiero a las personas o entidades designadas por el Comité y otros comités de sanciones, en particular el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#);
- j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones específicas para adoptar medidas adicionales que mejoren el cumplimiento general de las sanciones;
- k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las sanciones;
- l) Proporcionar al Comité un informe y una evaluación de los progresos realizados por el Gobierno Federal de Somalia respecto del establecimiento de la infraestructura necesaria a fin de garantizar la seguridad del almacenamiento, registro, mantenimiento y distribución de equipo militar por sus fuerzas de seguridad, así como los progresos realizados por el Gobierno respecto del

establecimiento de los procedimientos y códigos de conducta para el registro, la distribución, la utilización y el almacenamiento de armas por sus fuerzas de seguridad, y las necesidades de capacitación;

m) Proporcionar una evaluación de toda apropiación indebida o venta de armas y municiones y equipo militar a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo de Seguridad en cualquier examen de la idoneidad del embargo de armas modificado impuesto a Somalia;

n) Informar de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, equipo militar y asistencia a Somalia;

o) Presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

p) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período;

q) Presentar, por conducto del Comité, dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea, acerca de todos los aspectos de su mandato, para que los examine el Consejo de Seguridad;

r) Proporcionar información más detallada sobre posibles formas ecológicamente racionales de destruir el carbón vegetal somalí;

s) Informar sobre la aplicación de la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas;

t) Proporcionar al Gobierno Federal de Somalia observaciones sobre sus informes presentados al Comité y mantener informado al Consejo de Seguridad periódicamente sobre el cumplimiento por dicho Gobierno del régimen modificado de embargo de armas impuesto a Somalia.

#### **Cooperación con otras entidades**

4. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de aplicar sanciones y grupos afines establecidos por el Consejo de Seguridad, según corresponde. El Grupo sigue prestando asistencia al Gobierno Federal de Somalia para que coopere con el Gobierno de Eritrea, así como con las autoridades de Puntlandia y Somalilandia.

5. El Grupo de Supervisión continúa trabajando estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Director de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.

6. El Grupo de Supervisión colabora con organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), las Fuerzas Marítimas Combinadas, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional, la Organización

Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El Grupo colabora asimismo con una amplia gama de funcionarios públicos, así como con representantes del sector privado y organizaciones no gubernamentales, sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

7. El Grupo de Supervisión cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.

#### **Información sobre la labor realizada**

8. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea pudo proporcionar información fidedigna al Consejo de Seguridad y a su Comité sobre Somalia y Eritrea respecto a las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, las violaciones del embargo de armas, la obstrucción de la asistencia humanitaria, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de la prohibición relativa al carbón vegetal. Ello se logró como resultado de las actividades sobre el terreno llevadas a cabo en la región, especialmente en Somalia y fuera de ella. En relación con su mandato relativo a Eritrea, el Grupo celebró varias reuniones con la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité del Consejo de Seguridad informes mensuales sobre la marcha de los trabajos y le presentó su exposición informativa de mitad de período el 22 de abril de 2016.

#### Cuadro 2

#### **Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Supervisión estuvo presente sistemáticamente en zonas decisivas de la región, entre ellas Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeysa, gracias a lo cual el Comité pudo recibir a tiempo información actualizada sobre posibles violaciones del embargo de armas y de la prohibición relativa al carbón vegetal y sobre cuestiones humanitarias. El Grupo proporcionó al Comité un análisis a fondo de la aplicación de los regímenes de sanciones, así como información sustantiva sobre las personas y entidades involucradas en las violaciones, mediante informes mensuales, exposiciones informativas de mitad de período y cartas</li> <li>• El Comité pudo seguir ocupándose de las violaciones enviando cartas a determinadas personas o entidades y, en algunos casos, la Presidencia del Comité se reunió con las partes interesadas</li> <li>• El Grupo de Supervisión mantuvo contactos directos con los Estados Miembros que recibían carbón vegetal de Somalia, proporcionándoles información en tiempo real, a fin de ayudarlos en sus esfuerzos por hacer efectiva la prohibición relativa al carbón vegetal</li> <li>• El Grupo de Supervisión informó al Comité y mantuvo contactos directos con los Estados Miembros pertinentes en relación con la vigilancia llevada a cabo por el Grupo de las interdicciones en alta mar, proporcionándoles información en tiempo real, a fin de ayudarlos en sus esfuerzos por hacer efectivo el embargo de armas</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En sus informes mensuales y su exposición informativa de mitad de período sobre Somalia y Eritrea, el Grupo de Supervisión presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y formuló recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el Comité y sobre los ajustes de los regímenes de sanciones que podría considerar hacer el Consejo de Seguridad</li> <li>• El Grupo de Supervisión investigó exhaustivamente todos los aspectos relacionados con los regímenes de sanciones relativas a Somalia y Eritrea, incluida la ejecución del levantamiento parcial del embargo de armas, lo cual permitió al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, evaluar si se revisaba o no el levantamiento parcial del embargo de armas al Gobierno de Somalia</li> <li>• El Grupo de Supervisión proporcionó al Comité el texto de un proyecto de nota orientativa para la aplicación de resoluciones en que se resumían las restricciones en vigor del embargo de armas relativo a Somalia y Eritrea, incluidas las exenciones de esas restricciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2244 (2015)</a>. La nota orientativa fue publicada por el Comité el 14 de marzo de 2016</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como resultado de las actividades del Grupo de Supervisión, como el envío de cartas y la celebración de reuniones con los Estados Miembros pertinentes y otras entidades, hay entre los Estados Miembros una mayor conciencia sobre los diferentes aspectos de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea, a raíz de lo cual ha aumentado el número de exenciones solicitadas y notificaciones recibidas y examinadas por el Comité. Esta contribución del Grupo es especialmente importante en el contexto del levantamiento parcial del embargo de armas impuesto al Gobierno Federal de Somalia</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2017

9. En 2017, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas a Somalia y Eritrea y la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia. El Grupo también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [1844 \(2008\)](#) y [1907 \(2009\)](#). Realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, presentará actualizaciones periódicas, una exposición informativa de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones e incluirá recomendaciones para que las examine el Consejo sobre el modo de mejorar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2142 \(2014\)](#), el Grupo prestará asistencia al Gobierno Federal de Somalia en relación con sus obligaciones de presentación de informes al Consejo. Con arreglo a lo dispuesto en



el párrafo 49 de la resolución 2182 (2014), el Grupo informará sobre la aplicación de la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas.

10. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Supervisión se exponen en el cuadro 3.

### Cuadro 3

#### Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

##### Objetivo de la Organización: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión	Meta	5	5	5
		Estimación		5	5
		Cifra real			3
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones interesados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Supervisión	Meta	4	4	4
		Estimación		4	4
		Cifra real			3

#### Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo de Supervisión (12)
- Informes de investigación sobre las violaciones del régimen de sanciones (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité	Meta	15	12	10
		Estimación		15	10
		Cifra real			17
	ii) Número de recomendaciones formuladas por el Grupo de Supervisión incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	5	5	5
		Estimación		5	5
		Cifra real			5
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas relativas a las sanciones del Comité	Meta	5	5	8
		Estimación		5	5
		Cifra real			0

#### Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (10)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de las listas existentes (8)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	60	52	50
		Estimación		60	52
		Cifra real			60
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	7	2	2
		Estimación		7	5
		Cifra real			5

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (22)

**Factores externos**

11. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no sean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 4

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (entre 2017 y 2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	508,6	473,5	35,1	508,6	490,1	–	(18,5)	455,0
Gastos operacionales	1 757,1	1 757,1	–	1 757,1	1 757,1	–	–	1 757,1
<b>Total</b>	<b>2 265,7</b>	<b>2 230,6</b>	<b>35,1</b>	<b>2 265,7</b>	<b>2 247,2</b>	<b>–</b>	<b>(18,5)</b>	<b>2 212,1</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

Cuadro 5  
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Total		
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Funcionario nacionales del Cuadro Orgánico		Voluntarios de las Naciones Unidas	
													Contratación local			
Aprobadas 2016	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	2	-	5	-	7
Propuestas 2017	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	2	-	5	-	7
<b>Variación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

12. El saldo no comprometido previsto para 2016 obedece principalmente a que la plaza de Auxiliar de Investigación (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) estuvo vacante cuatro meses.

13. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 2.247.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de siete plazas (1 P -3, 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 5 de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los expertos del Grupo (428.000 dólares); los gastos relacionados con tres oficiales de seguridad para prestar servicios de seguridad y escolta a los expertos (62.100 dólares); los honorarios (1.142.400 dólares) y viajes oficiales (380.300 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de los funcionarios (37.800 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (196.600 dólares).

14. Para 2017 no se proponen cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

15. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a los créditos para sueldos calculados en función del escalón medio concreto de la categoría y la situación familiar de los titulares de las plazas, y la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

#### Recursos extrapresupuestarios

16. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en 2016 ni se prevén para 2017.

## B. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.231.300 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

17. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución 2293 (2016), hasta el 1 de agosto de 2017.

18. Cuando se creó, el Grupo de Expertos estaba compuesto por cinco miembros y, en 2010, el Consejo añadió un sexto experto, en virtud de su resolución 1952 (2010). El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está formado por un Coordinador, que es también uno de los dos expertos en grupos armados, y otros cinco expertos: en armas, grupos armados, recursos naturales/finanzas (dos expertos), y asuntos humanitarios. El Grupo supervisa el embargo de armas (aplicado a todas las entidades no gubernamentales y personas que operan en el territorio de la República Democrática del Congo), la prohibición de viajar y la congelación de activos, y presenta informes al Consejo de Seguridad por mediación de su Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. El Grupo tiene el mandato de realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2293 (2016):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, entre otros medios presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en el párrafo 7 de la resolución 2293 (2016);

b) Reunir, examinar y analizar la información relativa a la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2293 (2016) del Consejo, con especial atención a los casos de incumplimiento;

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados Miembros, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas establecidas por el Consejo en su resolución 2293 (2016);

d) Reunir, examinar y analizar la información relativa a las redes regionales e internacionales de apoyo a los grupos armados y las redes delictivas en la República Democrática del Congo;

e) Reunir, examinar y analizar la información relativa al suministro, la venta o la transferencia de armas, material conexo y asistencia militar conexa, incluso a través de las redes de tráfico ilícito y la transferencia de armas y material conexo de las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo a los grupos armados;

f) Reunir, examinar y analizar la información relativa a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones de los derechos humanos y abusos contra ellos, incluidos los integrantes de las fuerzas de seguridad, en la República Democrática del Congo;

g) Evaluar los efectos de la rastreabilidad de los minerales a que se hace referencia en el párrafo 24 de la resolución [2293 \(2016\)](#) y seguir colaborando con otros foros;

h) Ayudar al Comité a afinar y actualizar la información que figura en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas por el Consejo en su resolución [2293 \(2016\)](#).

### **Cooperación con otras entidades**

19. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), a la que el Consejo de Seguridad encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo aprovecha las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma y Bukavu, asegurando el transporte terrestre y aéreo y ocupándose de las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno en la República Democrática del Congo.

20. Además, el Grupo de Expertos coopera con los Estados y agentes regionales pertinentes. A ese respecto, el Grupo también mantiene contactos con varios países europeos y de la región y con organizaciones, como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, para reunir, analizar y verificar información sobre personas y entidades en relación con su mandato. Además, colabora con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales.

21. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, según corresponde. Además, colabora con el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

### **Información sobre la labor realizada**

22. Sobre la base de los informes del Grupo de Expertos, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación en la República Democrática del Congo y para perfeccionar el régimen de sanciones. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo que figuran en su informe final ([S/2016/466](#)) fueron tenidas en cuenta por el Consejo en su resolución [2293 \(2016\)](#), relativa a la prórroga del régimen de sanciones y el mandato del Grupo.

Cuadro 6  
**Información sobre la labor realizada en 2016**

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región y se desplazó también a determinadas zonas de interés para su mandato, en particular las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los vínculos posibles entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en contravención del régimen de sanciones</li> <li>• El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y aportó una lista de partes interesadas que participaban en las actividades de investigación del Grupo</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo y a nivel regional e internacional. También destacó el papel del comercio del oro y el marfil en la financiación de los grupos armados ilegales. Además, presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo y recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que debían tenerse en cuenta</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo con respecto a la aplicación del régimen de sanciones</li> <li>• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas contra la República Democrática del Congo</li> <li>• Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, como la notificación de las exportaciones de equipos militares y material conexo a la República Democrática del Congo</li> </ul>

#### **Hipótesis de planificación para 2017**

23. En 2017, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad; investigará y analizará la información relativa a la circulación de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas correspondientes impuestas por el Consejo; y formulará recomendaciones para su examen por el Consejo sobre las futuras medidas que habrán de adoptarse, en particular con respecto a las personas y entidades que reúnan los criterios de

designación. El Grupo también seguirá evaluando la aplicación de directrices sobre diligencia debida para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños e investigando a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados en la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluidos el oro y la fauna y flora silvestres y los productos derivados de estas.

24. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 7.

#### Cuadro 7

#### Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

**Objetivo de la Organización:** Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	20	40	15
		Estimación		20	35
		Cifra real			22

#### Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (8)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	20	20	25
		Estimación		15	20
		Cifra real			22
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	1	2	2
		Estimación		1	2
		Meta			0
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista relativa a las sanciones del Comité	Meta	20	30	5
		Estimación		10	30
		Cifra real			27

#### Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista relativa a las sanciones o a actualizaciones de la lista existente (25)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	20	40	55
		Estimación		20	40
		Cifra real			21
	ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones	Meta	1	4	4
		Estimación		1	4
		Cifra real			0

#### Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (7)

#### Factores externos

25. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

#### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

#### Cuadro 8

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (entre 2017 y 2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	207,5	175,3	32,2	207,5	168,6	–	(38,9)	136,4
Gastos operacionales	1 062,7	1 062,7	–	1 062,7	1 062,7	–	–	1 062,7
<b>Total</b>	<b>1 270,2</b>	<b>1 238,0</b>	<b>32,2</b>	<b>1 270,2</b>	<b>1 231,3</b>	<b>–</b>	<b>(38,9)</b>	<b>1 199,1</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.



Cuadro 9  
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional				Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Funcionario del Cuadro Orgánico		Voluntarios de las Naciones Unidas	
													Contratación local			
Aprobadas 2016	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Propuestas 2017	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
<b>Variación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe a que los gastos en concepto de prestaciones del titular de la plaza fueron inferiores a lo presupuestado.

27. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 1.231.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (168.600 dólares); los honorarios (596.500 dólares) y los viajes oficiales (320.100 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de los funcionarios (30.000 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (116.100 dólares).

28. Para 2017 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

29. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a que los créditos para sueldos se han calculado en función del escalón medio concreto de la categoría y la situación familiar del titular de la plaza, y a la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

#### Recursos extrapresupuestarios

30. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo en 2016 ni se prevén para 2017.

### C. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.101.600 dólares)

#### Antecedentes, mandato y objetivo

31. El Grupo de Expertos sobre el Sudán fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1591 (2005). Desde entonces el mandato del Grupo ha

sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2265 \(2016\)](#), hasta el 12 de marzo de 2017.

32. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por cuatro miembros y tenía su sede en Addis Abeba. En 2006, el Consejo de Seguridad, en su resolución [1713 \(2006\)](#), añadió a un quinto experto al Grupo y, en 2012, los expertos pasaron de trabajar en Addis Abeba a trabajar desde su domicilio. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y cuatro expertos en otros tantos ámbitos: armas, aviación, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. También realiza investigaciones sobre los sobrevuelos militares ofensivos, las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y las fuentes de financiación de los grupos armados de la oposición. El Grupo también examina los progresos en la eliminación de los impedimentos al proceso de paz y presenta informes al Consejo por conducto del Comité establecido de conformidad con la resolución [1591 \(2005\)](#), relativa al Sudán. El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con los párrafos 3 b) y c) de la resolución [1591 \(2005\)](#) y los párrafos 2, 3, 4, 15, 18, 23 y 24 de la resolución [2265 \(2016\)](#):

a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución [1591 \(2005\)](#) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución [1556 \(2004\)](#), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor y someter al Consejo, a más tardar el 13 de enero de 2017, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones;

c) Proporcionar trimestralmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos sus viajes, la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [1945 \(2010\)](#) del Consejo, cualesquiera obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato, así como cualesquiera violaciones de cualquier parte del régimen de sanciones;

d) En coordinación con la Mediación Conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilitar al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista;

e) Seguir investigando la financiación y el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en Darfur;

f) Seguir coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID, con las gestiones internacionales para promover un proceso político en Darfur, y con otros grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad, cuando sea pertinente para la ejecución de su mandato;

g) Examinar, en su exposición de mitad de período y su informe final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 7 y 8 de su resolución [1556 \(2005\)](#), el párrafo 7 de su resolución [1591 \(2005\)](#) y el párrafo 10 de su resolución [1945 \(2010\)](#);

los avances en la eliminación de los impedimentos al proceso político; las amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región; las violaciones del derecho internacional humanitario o las violaciones o abusos de los derechos humanos, incluidos los que entrañen atentados contra la población civil, casos de violencia sexual y por motivos de género y violaciones y abusos graves contra los niños; así como otras violaciones de las resoluciones antes señaladas, y aportar al Comité información sobre las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista definidos en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005).

### **Cooperación con otras entidades**

33. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. También coopera con agentes nacionales, regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. Además, interactúa con instituciones de investigación y empresas privadas que suministran armas o material conexo.

34. El Grupo de Expertos también colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y con oficinas de la región y misiones sobre el terreno dirigidas por las Naciones Unidas. La UNAMID proporciona al Grupo informes e información sustantiva, apoyo operacional y servicios de seguridad cuando se encuentra de misión en Darfur. Además, el Grupo coopera con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

### **Información sobre la labor realizada**

35. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo, que figuran en su informe final en cumplimiento de la resolución 2200 (2015) y en su actualización trimestral, han ayudado al Consejo a comprender de manera más amplia el conflicto de Darfur; la transferencia de armamentos y materiales conexos a Darfur; la transferencia y el uso de aeronaves militares en Darfur; y la financiación y los movimientos de los grupos armados de Darfur. También proporcionaron al Consejo información detallada sobre los factores desencadenantes de los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y los agentes humanitarios en Darfur.

#### Cuadro 10

#### **Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo formuló recomendaciones en su informe final de 2016 para la designación de tres personas y una entidad, sobre la base de sus investigaciones sobre las violaciones del derecho internacional humanitario en Darfur

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo de Seguridad, a la luz del informe final del Grupo, consideró la posibilidad de ajustar el régimen de sanciones impuesto al Sudán</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el curso de las visitas del Grupo sobre el terreno y en sus comunicaciones escritas dirigidas al Sudán y a otros Estados Miembros, el Grupo continuó informando sobre el régimen de sanciones y su cumplimiento</li> <li>• El Grupo mantuvo contactos con los Estados Miembros pertinentes de esa y otras regiones para tratar cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las sanciones</li> <li>• Sobre la base de una recomendación formulada por el Grupo en su informe final de 2016, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros alentándolos a que presentaran datos complementarios concretos sobre las personas designadas que podrían ayudar a mejorar la aplicación de la prohibición de viajar</li> </ul>

#### Hipótesis de planificación para 2017

36. En 2017, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre futuras medidas que el Consejo podría considerar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas y entidades que, en función de los criterios que figuran en la resolución [1591 \(2005\)](#), actualizados en la resolución [2035 \(2012\)](#) del Consejo, pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos.

37. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 11.

Cuadro 11

#### Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

**Objetivo de la Organización:** Velar por la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1556 \(2004\)](#) y [1591 \(2005\)](#) y actualizadas en las resoluciones [1945 \(2010\)](#) y [2035 \(2012\)](#)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	2	2	3
		Estimación		2	2
		Cifra real			4

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- (Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (5)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	6	4	4
		Estimación		7	5
		Cifra real			7
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	2	3
		Estimación		0	2
		Cifra real			1

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (2)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	50	60	35
		Estimación		45	60
		Cifra real			66

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o información adicional en relación con el cumplimiento de las sanciones (130)

**Factores externos**

38. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán, y que las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 12

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	178,8	135,7	43,1	178,8	200,3	–	21,5	157,2
Gastos operacionales	901,3	730,8	170,5	901,3	901,3	–	–	730,8
<b>Total</b>	<b>1 080,1</b>	<b>866,5</b>	<b>213,6</b>	<b>1 080,1</b>	<b>1 101,6</b>	<b>–</b>	<b>21,5</b>	<b>888,0</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

## Cuadro 13

**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal de contratación nacional					Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal interna- cional	Funcionario del Cuadro Orgánico de contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas		
													Contra- tación local				
Aprobadas 2016	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1	
Propuestas 2017	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1	
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	

39. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a los 3 meses que estuvieron vacantes 5 plazas de experto a raíz de la renovación de mandatos en 2016 y al mes que estuvo vacante la plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3).

40. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 1.101.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de un puesto de categoría P-3 para respaldar y brindar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (200.300 dólares); los honorarios de expertos (570.000 dólares) y los viajes oficiales (243.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (30.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (58.100 dólares).

41. Para 2017, no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre el Sudán.

42. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado de 2016 obedece principalmente a que los créditos para sueldos se han calculado en función del escalón concreto de la categoría y la situación familiar de los actuales titulares de las plazas; a la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

43. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Sudán en 2016, ni se prevén para 2017.

### **D. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea**

*(2.524.400 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

44. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1874 \(2009\)](#). Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2276 \(2016\)](#), hasta el 24 de abril de 2017.

45. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por siete miembros y tenía su sede en Nueva York. En 2013, el Consejo aprobó las resoluciones [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#), por las que se amplió el alcance de las sanciones y se añadió un experto al Grupo para supervisar las inspecciones de cargas aéreas y marítimas y las transferencias conexas de aeronaves y buques de la República Popular Democrática de Corea a otras empresas que se realicen en contravención de las resoluciones pertinentes o con objeto de evadir las sanciones. En 2016, el Consejo aprobó su resolución [2270 \(2016\)](#), por la que se impusieron medidas adicionales, en particular una ampliación del embargo de armas y las medidas de no proliferación; nuevos procedimientos marítimos y de inspección de carga; medidas financieras; sanciones sectoriales (prohibición relativa al carbón, los minerales y el combustible); la prohibición de acoger instructores, asesores u otros funcionarios de la República Popular Democrática de Corea con el fin de impartirles capacitación militar, policial o paramilitar; la expulsión de diplomáticos y ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea involucrados en actividades ilícitas; y la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en transporte aéreo) y siete expertos en otros tantos ámbitos: aduanas y control de exportaciones; cuestiones nucleares; finanzas; tecnología de misiles; transporte marítimo; armas de destrucción en masa; control de armamentos y políticas de no proliferación; y otras armas de destrucción en masa y armas convencionales. El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#). Se han encomendado al Grupo las tareas que se indican a continuación, conforme a lo dispuesto en las resoluciones [1874 \(2009\)](#), [1928](#)

(2010), 1985 (2011), 2050 (2012), 2094 (2013), 2141 (2014), 2207 (2015) y 2276 (2016), entre otras:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones detalladas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Presentar al Comité un informe de mitad de período sobre su labor para someterlo al Consejo; y presentar un informe final con sus conclusiones y recomendaciones al Comité, a más tardar el 1 de febrero de 2017, para someterlo al Consejo, a más tardar el 15 de marzo de 2017.

#### **Cooperación con otras entidades**

46. El Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones y les presta asistencia para la elaboración y la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Comité. A tenor de la resolución 2270 (2016) y sus importantes medidas, el Grupo procurará aumentar su asistencia a varios gobiernos y su cooperación con ellos para mejorar la aplicación de las resoluciones pertinentes y recabar información adicional sobre esas nuevas medidas a fin de recomendar su aplicación efectiva.

47. El Grupo de Expertos también recurre a la cooperación y la asistencia de órganos de las Naciones Unidas y otros equipos y grupos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en función de su mandato y según corresponda. También se vale de la cooperación con otras organizaciones multilaterales y expertos de centros de estudio y universidades. Además, ha obtenido imágenes de satélite y análisis por conducto del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de vigilar con regularidad las zonas de mayor o nuevo interés en relación con los programas prohibidos de la República Popular Democrática de Corea y con otras prohibiciones que pesan sobre ese país.

#### **Información sobre la labor realizada**

48. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que se recogen en el informe final que elaboró en aplicación de la resolución 2207 (2015) (S/2016/157), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más fundamentadas en relación con las sanciones. Más concretamente, en el informe final del Grupo se ofrecieron 11 recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016).



49. El Grupo de Expertos continuó prestando asistencia a los Estados a fin de mejorar su cumplimiento de las sanciones. Mediante sus investigaciones y comunicaciones con los Estados, el Grupo prestó asistencia y consiguió información crucial que permitió una mejor comprensión y aplicación de las medidas. A tenor de la resolución 2270 (2016) y de las medidas ampliadas en ella, el Grupo informará sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones, las investigaciones de presuntas infracciones, las modalidades de evasión de las sanciones y las entidades y personas designadas, así como sobre las medidas ampliadas y recientes en materia de financiación, inspecciones y prohibiciones, capacitación y prohibiciones sectoriales, entre otras.

Cuadro 14  
**Información sobre la labor realizada en 2016**

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos llevó a cabo inspecciones físicas y realizó investigaciones</li> <li>• El Grupo de Expertos siguió elaborando informes de incidentes y notas orientativas para la aplicación de resoluciones; también presentó al Consejo de Seguridad un informe final (S/2016/157) con sus recomendaciones</li> <li>• El Comité brindó orientaciones al Grupo de Expertos y le solicitó que asesorara de forma oficiosa a los Estados Miembros y les diera orientaciones sobre cuestiones relativas al cumplimiento, en particular sobre presuntas violaciones</li> <li>• El Comité constató presuntas infracciones y adoptó las medidas adecuadas mediante la designación de nuevas personas o entidades que violaron las sanciones</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos, en su informe final y sus informes de incidentes y recomendaciones, puso de relieve notables dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones a fin de concienciar a los Estados Miembros, el Comité y el Consejo de Seguridad y hacer que adoptasen las medidas consiguientes</li> <li>• El Grupo de Expertos continuó revisando la lista de personas y entidades designadas y las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología prohibidos y formuló recomendaciones concretas al Comité</li> <li>• El Comité, sobre la base de los informes del Grupo y los informes nacionales de aplicación de los Estados Miembros, examinó posibles ajustes para que las sanciones fueran más efectivas y aplicables</li> <li>• El Comité aportó directrices y orientaciones, como habían solicitado los Estados Miembros sobre cuestiones de aplicación, en particular orientaciones sobre las exenciones, las definiciones y la aplicación de las sanciones</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron al Comité y el Grupo de Expertos informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento</li> <li>• De conformidad con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron puntualmente sus informes nacionales de aplicación</li> <li>• El Grupo de Expertos participó en actos de divulgación, realizó visitas de información a países que lo solicitaron y prestó asistencia técnica para la aplicación de las medidas pertinentes y a fin de promover el mandato del Comité enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad</li> <li>• En nombre del Comité, el Grupo también hizo un seguimiento con los Estados afectados de las violaciones denunciadas con el fin de obtener información para aclarar el contexto y las circunstancias de tales violaciones y determinar las diversas maneras en que se evaden las sanciones</li> </ul>

#### Hipótesis de planificación para 2017

50. En 2017, el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato y vigilando la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones. A tenor de la resolución [2270 \(2016\)](#) y de las medidas ampliadas en ella, el Grupo seguirá reuniendo información y supervisando la aplicación de las medidas, realizando amplias actividades e investigaciones sobre el terreno respecto de las presuntas violaciones de que se informe, analizando las modalidades de evasión de las sanciones y formulando las recomendaciones apropiadas. Se precisarán nuevas labores de análisis e investigación en relación con las inspecciones y las prohibiciones (aéreas, marítimas y portuarias) y la vigilancia de las prohibiciones sectoriales (carbón y minerales, combustibles para motores a reacción y cohetes y carburantes aeronáuticos). El Grupo aumentará sus labores de vigilancia y análisis en lo tocante a las redes de proliferación, las entidades y personas designadas, las medidas financieras, la enseñanza y formación especializadas, y las medidas vigentes de congelación de activos y prohibición de viajar. Presentará al Comité informes periódicos con sus análisis y recomendaciones y someterá al Consejo un informe provisional y otro final con recomendaciones sobre sus actividades.

51. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 15.

Cuadro 15

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la Organización:** Garantizar que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su actual programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las condiciones del acuerdo de aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	30	25	10
		Estimación		35	20
		Cifra real			33

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	6	3	3
		Estimación		0	1
		Cifra real			0
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	1	1	3
		Estimación		6	0
		Cifra real			3
	iii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas	Meta	10	5	4
		Estimación		5	3
		Cifra real			0

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (4)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	8	3	5
		Estimación		6	2
		Cifra real			3
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	5	6	10
		Estimación		6	5
		Cifra real			3

*Productos*

- Número de consultas oficiosas y oficiales con los Estados relativas al cumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad, especialmente las de su resolución 2270 (2016) (10)
- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o información actualizada en relación con el cumplimiento de las sanciones (5)
- Notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y documentos de debate sobre buenas prácticas y asistencia técnica (6)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (8)

**Factores externos**

52. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 16

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	454,8	454,0	0,8	454,8	462,7	–	7,9	461,9
Gastos operacionales	2 144,9	2 060,5	84,4	2 144,9	2 061,7	–	(83,2)	1 977,3
<b>Total</b>	<b>2 599,7</b>	<b>2 514,5</b>	<b>85,2</b>	<b>2 599,7</b>	<b>2 524,4</b>	<b>–</b>	<b>(75,3)</b>	<b>2 439,2</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

## Cuadro 17

**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal de contratación nacional					Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total internacional	Funcionario del Cuadro Orgánico de Contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas		
													Contratación nacional	Contratación local			
Aprobadas 2016	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4	
Propuestas 2017	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4	
<b>Variación</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	

53. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la disminución de los honorarios medios de los expertos asociada a la evolución de la composición del Grupo, a los cambios en los destinos de viaje para el personal, que hicieron que se redujeran ligeramente los gastos, y a un costo real de las prestaciones de los titulares de las plazas inferior al presupuestado.

54. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 2.524.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de cuatro puestos (2 P-3 y 2 puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (462.700 dólares); los honorarios de expertos (1.550.400 dólares) y los viajes oficiales (156.100 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (61.100 dólares); las instalaciones e infraestructura, en particular el alquiler de locales (255.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (38.900 dólares).

55. Para 2017, no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea.

56. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado de 2016 obedece principalmente a la disminución de los honorarios medios de los expertos asociada a la evolución de la composición del Grupo, así como a la ligera reducción de los gastos derivada de los cambios en los destinos de los viajes del personal, que queda parcialmente compensada por los créditos para sueldos en función del escalón medio concreto de la categoría y la situación familiar de los actuales titulares de las plazas; y a la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

57. No hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea en 2016, ni se prevén para 2017.

### **E. Grupo de Expertos sobre Libia**

*(1.327.400 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

58. El Grupo de Expertos sobre Libia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1973 \(2011\)](#). Desde entonces, el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2278 \(2016\)](#), hasta el 31 de julio de 2017. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por ocho miembros. En 2012, en su resolución [2040 \(2012\)](#), el Consejo redujo a cinco el número de miembros y en 2014, en su resolución [2146 \(2014\)](#), añadió un sexto experto. El Grupo supervisa las medidas relativas al embargo de armas y las disposiciones de ejecución correspondientes, la prohibición de viajar y la congelación de activos, así como otras relacionadas con tentativas de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia. El Grupo, cuyos

miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y cinco expertos en los siguientes ámbitos: grupos armados/cuestiones regionales; grupos armados; transporte marítimo; y armamentos (dos expertos). El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativa a Libia. El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 2213 (2015) y el párrafo 13 de la resolución 2278 (2016):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y modificado en las resoluciones 2146 (2014) y 2174 (2014) y 2213 (2015);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2146 (2014) y 2174 (2014) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014) y 2213 (2015), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno libio u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 180 días después de la constitución del Grupo, y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar el 15 de junio de 2017, tras debatir con el Comité.

#### **Cooperación con otras entidades**

59. El Grupo de Expertos sobre Libia trabaja en estrecha colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. Asimismo, el Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros (en particular los de la región), las organizaciones o los acuerdos regionales y otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, INTERPOL, la Corte Penal Internacional, así como con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

#### **Información sobre la labor realizada**

60. Las conclusiones del Grupo de Expertos que figuran en sus informes, incluido su informe final (S/2016/209), proporcionaron al Comité información nueva en relación con el régimen de sanciones. Siguiendo las recomendaciones del Grupo, el Comité envió una nota orientativa para la aplicación de la prohibición de viajar y notas verbales a todos los Estados Miembros, así como cartas a los Estados Miembros y entidades en las que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes del informe del Grupo, actualizó su lista de sanciones y se reunió con otro comité, y su Presidente celebró una reunión bilateral con un Estado Miembro. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Consejo de Seguridad adoptó decisiones

fundamentadas para hacer frente a la situación en Libia al introducir mejoras en el régimen de sanciones en su resolución 2278 (2016).

61. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista de sanciones del Comité, el Grupo de Expertos presentó al Consejo de Seguridad información actualizada sobre posibles violaciones para que este pudiera adoptar medidas, si procedía.

#### Cuadro 18

#### Información sobre la labor realizada en 2016

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo proporcionó al Comité información actualizada sobre casos concretos de transferencias de armas que le habían notificado previamente, en particular sobre los casos en que la transferencia no llegó al usuario final indicado</li> <li>• El Grupo proporcionó al Comité información sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por Estados Miembros, personas y entidades</li> <li>• El Grupo presentó al Comité casos concretos de presuntas violaciones de las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, sentando con ello las bases para la interacción futura del Comité con los Estados Miembros</li> <li>• El Grupo proporcionó al Comité información sobre un buque que, presuntamente, exportaba de manera ilícita petróleo crudo de Libia, lo que permitió al Comité incorporar nuevos datos de identificación en la lista de buques</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones de Libia, incluidas recomendaciones sobre posibles acontecimientos y ajustes que podrían tener en cuenta los miembros del Consejo de Seguridad</li> <li>• El Grupo proporcionó al Comité información actualizada sobre las entradas de su lista de personas y entidades, y sobre esa base el Comité actualizó su lista de sanciones</li> <li>• El Grupo prestó asistencia al Comité en la redacción y actualización de notas orientativas para la aplicación de resoluciones dirigidas a los Estados Miembros</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de esa y otras regiones para examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las medidas impuestas en relación con Libia. El Grupo también llevó a cabo misiones a países para investigar el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados Miembros, las personas y las entidades, y para brindar asesoramiento al respecto</li> </ul>

---

**Logros previstos** **Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso**


---

- El Comité y el Grupo de Expertos recibieron comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones correspondientes
  - El Grupo de Expertos mantuvo contactos frecuentes con el Gobierno de Libia para mejorar la aplicación del embargo de armas, la congelación de activos y las medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia
- 

**Hipótesis de planificación para 2017**

62. En 2017, el Grupo de Expertos sobre Libia seguirá llevando a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular la supervisión de la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014) y 2174 (2014), y ampliadas en la resolución 2146 (2014). El Grupo recopilará información sobre las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y vigilará la aplicación de esas medidas por los Estados. El Grupo también seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. Asimismo, presentará al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirán recomendaciones concretas.

63. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 19.

Cuadro 19

**Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**


---

**Objetivo de la Organización:** Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011), 1973 (2011) y 2146 (2014) y se actualizan en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2174 (2014), relativas a Libia

---

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	2	2	2
		Estimación		2	2
		Cifra real			2

---

**Productos**

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
  - Informes de investigación sobre las violaciones del régimen de sanciones (2)
-



Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	12	11	6
		Estimación		13	11
		Cifra real			12
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	1	2
		Estimación		3	1
		Cifra real			1

#### Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (15)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (21)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	80	80	50
		Estimación		90	90
		Cifra real			103
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	6	6	10
		Estimación		6	4
		Cifra real			4

#### Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (20)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

### Factores externos

64. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 20

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	234,6	234,1	0,5	234,6	246,3	–	11,7	245,8
Gastos operacionales	1 125,3	1 037,4	87,9	1 125,3	1 081,1	–	(44,2)	993,2
<b>Total</b>	<b>1 359,9</b>	<b>1 271,5</b>	<b>88,4</b>	<b>1 359,9</b>	<b>1 327,4</b>	<b>–</b>	<b>(32,5)</b>	<b>1 239,0</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

## Cuadro 21

**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal de contratación nacional					Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacional	Funcionario del Cuadro Orgánico de Contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas		
													Contratación nacional	Contratación local			
Aprobadas 2016	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2	
Propuestas 2017	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2	
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	

65. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a una disminución de los honorarios medios de los expertos asociada a la evolución de la composición del Grupo, a los cambios en los destinos de viaje para el personal, que hicieron que se redujeran ligeramente los gastos, y a un costo real de las prestaciones de los titulares de las plazas inferior al presupuestado.

66. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 1.327.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de dos puestos (1 P-3 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (246.300 dólares); los honorarios de expertos (550.800 dólares) y los viajes oficiales (400.300 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (46.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y

vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (83.500 dólares).

67. Para 2017, no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre Libia.

68. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado de 2016 obedece principalmente a la disminución de los honorarios medios de los expertos asociada a la evolución de la composición del Grupo, que queda parcialmente compensada por los créditos para sueldos calculados en función del escalón medio concreto de la categoría y la situación familiar de los actuales titulares de las plazas; la relación entre los gastos comunes de personal y los sueldos efectivos, sobre la base de las tendencias de gastos; y el aumento de los gastos de comunicaciones de los expertos en misiones sobre el terreno.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

69. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre Libia en 2016 ni se prevén para 2017.

## **F. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana**

*(1.172.000 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

70. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2127 \(2013\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente en su resolución [2262 \(2016\)](#), hasta el 28 de febrero de 2017.

71. El Grupo supervisa el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas y recursos naturales) y cuatro expertos, en armas, grupos armados y cuestiones humanitarias y regionales. Presenta informes al Consejo de Seguridad a través de su Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana. Tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 23 de la resolución [2262 \(2016\)](#):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, por medios que incluyan proporcionar al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas o entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 12 y 13 de la resolución [2262 \(2016\)](#);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo, en particular sobre los casos de incumplimiento, así como facilitar asistencia para la creación de capacidad, a solicitud de los Estados Miembros;

c) Proporcionar al Comité un informe de mitad de período y un informe final al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;

d) Presentar información actualizada al Comité, especialmente en situaciones de urgencia o cuando el Grupo lo considere necesario;

e) Ayudar al Comité a precisar y actualizar la información de la lista de personas y entidades designadas por el Comité atendiendo a los criterios renovados por el Consejo en los párrafos 11 y 12 de la resolución, incluso mediante el suministro de información biométrica e información adicional con destino al resumen público de los motivos para la inclusión en la lista;

f) Ayudar al Comité proporcionando información sobre las personas y entidades designadas y las personas y entidades que pudieran cumplir los criterios de designación enumerados por el Consejo en los párrafos 11 y 12 de la resolución, en particular presentando esa información al Comité, a medida que disponga de ella, e incluir en sus informes oficiales por escrito los nombres de personas o entidades que podrían ser designadas, los datos de identificación adecuados y la información pertinente sobre el motivo por el cual la persona o entidad podría cumplir los criterios de designación;

g) Cooperar con el Equipo de Vigilancia del Proceso de Kimberley encargado de la República Centroafricana con el fin de apoyar la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto de la República Centroafricana e informar al Comité de si la reanudación del comercio desestabiliza la República Centroafricana o beneficia a grupos armados.

#### **Cooperación con otras entidades**

72. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda. También coopera activamente con Estados Miembros, entre ellos la República Centroafricana, sus Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Además, coopera con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y con operaciones pertinentes sobre el terreno, como la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana.

#### **Información sobre la labor realizada**

73. El 28 de enero de 2016, el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada sobre los progresos alcanzados, incluida la que había obtenido sobre la celebración de las elecciones en la República Centroafricana, así como información actualizada que había recibido desde que presentó su informe final al Consejo de Seguridad el 21 de diciembre de 2015.

## Cuadro 22

**Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su primer informe sobre los progresos realizados, presentado al Comité el 28 de enero de 2016, el Grupo de Expertos facilitó información actualizada acerca de sus investigaciones sobre las violaciones de la prohibición de viajar cometidas por personas que figuran en la lista</li> <li>• El Grupo también proporcionó información sobre los problemas de capacidad vinculados a la capacidad de almacenamiento y la seguridad adecuadas de las armas y municiones incautadas o recolectadas por la MINUSCA</li> <li>• El Grupo proporcionó información al Comité sobre el establecimiento de sistemas de administración paralelos por los grupos armados. Estas administraciones, de acuerdo con los criterios de designación que figuran en el párrafo 13 d) de la resolución <a href="#">2262 (2016)</a>, establecieron sistemas tributarios que beneficiaban o apoyaban directamente a los grupos armados. En este sentido, el Grupo también continuó sus investigaciones sobre instituciones privadas o personas involucradas en la adquisición de recursos naturales, que proporcionarían fondos para la posible financiación de grupos armados</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el régimen de sanciones a la República Centrafricana, incluida información sobre la designación de personas y entidades que violaban el embargo de armas, reclutaban niños, prestaban apoyo a los grupos armados mediante la explotación ilícita de los recursos naturales y cometían actos que violaban el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual</li> <li>• El Grupo también proporcionó información sobre las actividades de los dirigentes de los grupos armados durante las elecciones, incluidos algunos dirigentes que eran candidatos en las elecciones parlamentarias, entre ellos los que figuran en la lista de sanciones del Comité. Algunos de estos dirigentes de grupos armados habían recurrido a la intimidación y a amenazas abiertas a sus rivales</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como resultado de las actividades del Grupo, por ejemplo el envío de cartas y la celebración de reuniones, los Estados Miembros y las entidades han cobrado mayor conciencia de los distintos aspectos de los regímenes de sanciones, en particular de las diversas disposiciones sobre las exenciones</li> </ul>

**Hipótesis de planificación para 2017**

74. En 2017, el Grupo de Expertos sobre la República Centrafricana seguirá vigilando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de

Seguridad. En función de la situación de la seguridad, está previsto que el Grupo realice amplias actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de las denuncias de violaciones y formule recomendaciones al respecto.

75. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 23.

## Cuadro 23

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la organización:** Velar por la aplicación plena de las sanciones que figuran en la resolución 2262 (2016) del Consejo de Seguridad relativa a la República Centroafricana

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	11	15	15
		Estimación		11	15
		Cifra real			1
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados afectados y las organizaciones para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Expertos	Meta	11	7	7
		Estimación		11	7
		Cifra real			11

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	9	20	20
		Estimación		9	20
		Cifra real			9
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	2	2
		Estimación		2	2
		Cifra real			2

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	34	25	25
		Estimación		34	25
		Cifra real			33
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	11	10	14
		Estimación		11	10
		Cifra real			11

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (30)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (7)

### Factores externos

76. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 24

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	194,0	194,0	–	194,0	194,0	–	–	194,0
Gastos operacionales	978,0	953,0	25,0	978,0	978,0	–	–	953,0
<b>Total</b>	<b>1 172,0</b>	<b>1 147,0</b>	<b>25,0</b>	<b>1 172,0</b>	<b>1 172,0</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>1 147,0</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

Cuadro 25  
Plazas

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>									<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<b>Total</b>
	<i>SGA</i>	<i>SSG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<b>Subtotal</b>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>	<b>Total de personal internacional</b>	<i>Personal nacional del Cuadro Orgánico</i>	<i>Contratación local</i>	<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	
Aprobadas 2016	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>	-	1	<b>2</b>	-	-	-	<b>2</b>
Propuestas 2017	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>	-	1	<b>2</b>	-	-	-	<b>2</b>
<b>Variación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

77. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la vacante de tres meses-persona de los expertos resultante de la renovación del mandato en 2016.

78. En caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana más allá del 29 de febrero de 2017, las necesidades estimadas para 2017 ascenderán a 1.172.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (194.000 dólares); los honorarios de expertos (498.000 dólares) y viajes oficiales (304.100 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (57.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y suministros y servicios varios (118.600 dólares).

79. No se proponen cambios para 2017 en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana.

#### Recursos extrapresupuestarios

80. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana en 2016, ni se prevén para 2017.

### G. Grupo de Expertos sobre el Yemen

(2.685.400 dólares)

#### Antecedentes, mandato y objetivo

81. El Grupo de Expertos sobre el Yemen fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2140 (2014). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado varias veces el mandato del Grupo, la más reciente en su resolución 2266 (2016), hasta el 27 de marzo de 2017.



82. El Grupo de Expertos, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está formado por un Coordinador (que es también el experto regional) y otros cuatro expertos, en grupos armados, finanzas, armas y derecho internacional humanitario. El Grupo tiene el mandato de supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar impuesta a personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad del Yemen o prestar apoyo a esos actos, y de proporcionar información pertinente para la posible designación de esas personas y entidades. En su resolución 2216 (2015), el Consejo amplió las medidas para incluir un embargo de armas selectivo a las personas o entidades designadas y agregó un quinto miembro al Grupo de Expertos. El Grupo presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), y tiene el mandato de realizar las siguientes tareas de conformidad con los párrafos 21 y 22 de la resolución 2140 (2014), los párrafos 4 a 6 de la resolución 2204 (2015), los párrafos 21 y 23 de la resolución 2216 (2015) y los párrafos 5 a 7 de la resolución 2266 (2016):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015), entre otras cosas presentando en cualquier momento al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 19 de la resolución 2216 (2015);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015), en particular sobre incidentes que menoscaben el proceso de transición política;

c) Presentar al Comité una actualización a mitad de período y un informe final al Consejo de Seguridad a más tardar el 27 de enero de 2017, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista;

e) Cooperar con otros grupos de expertos pertinentes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015);

f) Vigilar la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo en el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015).

#### **Cooperación con otras entidades**

83. El Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros, incluido el Gobierno del Yemen, y recibe la cooperación y la asistencia de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como el Consejo de Cooperación del Golfo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la Oficina del Enviado Especial del Secretario

General para el Yemen e INTERPOL. En el desempeño de su mandato, el Grupo coopera con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, en virtud de su mandato y según corresponda.

84. El Departamento de Asuntos Políticos se encarga de prestar apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento sobre cuestiones de seguridad. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno presta apoyo administrativo relacionado con el personal y las operaciones en Saná, por conducto de la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait. La Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, situada en Saná, también presta apoyo operacional cuando está disponible. El equipo de escolta de la Oficina del Enviado Especial servirá de complemento a los actuales oficiales de escolta del Grupo y viceversa. Cuando el Grupo y el Enviado Especial estén en el Yemen al mismo tiempo, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y otras oficinas de las Naciones Unidas de la región proporcionarán apoyo mediante escoltas, a título reembolsable.

#### **Información sobre la labor realizada**

85. El Grupo de Expertos presentó información actualizada al Comité el 25 de abril de 2016 y una actualización a mitad de período el 5 de agosto, en cumplimiento de la resolución [2266 \(2016\)](#). También presentó otros informes de investigación al Comité en relación con la posible designación de personas o entidades.

Cuadro 26

#### **Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos hizo varios viajes a Europa, al Oriente Medio y al Cuerno de África con fines de investigación de conformidad con su mandato. También viajó a países en que, según se creía, se encontraban bienes presuntamente pertenecientes a personas designadas</li> <li>• En la actualización de mitad de período presentada al Comité por el Grupo de Expertos se incluyó información y análisis sobre los actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen. El Grupo también proporcionó al Comité nuevas exposiciones de casos sobre las personas que cumplían los criterios de designación</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la actualización de mitad de período presentada al Comité por el Grupo de Expertos se incluyó información sobre la aplicación de las sanciones. También se incluyó un análisis del transporte marítimo comercial en relación con la aplicación del embargo de armas selectivo</li> <li>• El Grupo de Expertos proporcionó información actualizada sobre la lista de sanciones, en particular más datos de identificación biométrica de personas designadas</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Presidencia del Comité organizó una reunión informativa abierta para mejorar el diálogo con los Estados Miembros e informarlos de la labor y las actividades del Comité</li> <li>• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y de otras regiones a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las sanciones</li> <li>• Los Estados Miembros transmitieron al Comité informes sobre la aplicación de la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas selectivo</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2017

86. En 2017, el Grupo de Expertos sobre el Yemen supervisará la aplicación de las medidas pertinentes especificadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2140 \(2014\)](#), [2216 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#) y seguirá reuniendo información pertinente para la posible designación de personas o entidades. Con sujeción a la situación de seguridad, se prevé que el Grupo lleve a cabo actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de los actos que, entre otras cosas, cumplan los criterios establecidos en la región y en el Yemen para la designación.

87. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 27.

#### Cuadro 27

#### Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

**Objetivo de la Organización:** Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2140 \(2014\)](#) y [2266 \(2016\)](#) relativas al Yemen

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	5	10	10
		Estimación		5	10
		Cifra real			4
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos	Meta	5	2	7
		Estimación		5	7
		Cifra real			6

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- Actualizaciones al Comité sobre las actividades del Grupo (1)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (6)

**Objetivo de la Organización:** Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

<i>Logro previsto</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	5	5	5
		Estimación		5	5
		Cifra real			4
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	2	2
		Estimación		2	2
		Cifra real			2

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (6)

**Objetivo de la Organización:** Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

<i>Logro previsto</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	28	32	32
		Estimación		27	32
		Actual			25
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento	Meta	14	14	14
		Estimación		12	14
		Cifra real			10

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (34)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (6)

**Factores externos**

88. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)****Cuadro 28****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	916,5	889,0	27,5	916,5	840,5	–	(76,0)	813,0
Gastos operacionales	2 100,8	2 082,4	18,4	2 100,8	1 844,9	–	(255,9)	1 826,5
<b>Total</b>	<b>3 017,3</b>	<b>2 971,4</b>	<b>45,9</b>	<b>3 017,3</b>	<b>2 685,4</b>	<b>–</b>	<b>(331,9)</b>	<b>2 639,5</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

**Cuadro 29****Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Total
										Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal interna- cional	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local	Voluntarios de las Naciones Unidas	
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal							
Aprobadas 2016	–	–	–	–	–	–	1	–	1	5	–	6	–	2	–	8
Propuestas 2017	–	–	–	–	–	–	1	–	1	5	–	6	–	2	–	8
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

89. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la vacante de siete meses de una plaza de Oficial de Escolta (Servicio Móvil) con base en Saná y a la vacante de tres meses-persona de los expertos después de la renovación del mandato en 2016.

90. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 2.685.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de ocho plazas (1 P-3, 5 del Servicio Móvil y 2 de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y logístico a los miembros del Grupo (840.500 dólares); los honorarios de expertos (552.000 dólares) y los viajes oficiales (480.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo de Expertos sobre el Yemen; los viajes oficiales del personal (322.400 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (489.700 dólares).

91. Para 2017 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre el Yemen.

92. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a que en 2016 se otorgó un crédito puntual para la adquisición de dos vehículos blindados, a que los créditos para sueldos se han calculado en función del escalón medio efectivo de la categoría y la situación familiar de los actuales titulares de las plazas, y a la relación entre los gastos comunes de personal efectivos y los sueldos, sobre la base de las tendencias de gastos, y a los cambios en los destinos de viaje del personal, que hicieron que se redujeran ligeramente los gastos.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

93. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre el Yemen en 2016 ni se prevén para 2017.

### **H. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur**

*(1.319.300 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

94. El Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2206 \(2015\)](#). Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en la resolución [2290 \(2016\)](#), hasta el 1 de julio de 2017.

95. El Grupo de Expertos, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está formado por un Coordinador (que es también el experto en grupos armados) y otros cuatro expertos, en cuestiones regionales, armas, asuntos humanitarios y recursos naturales y finanzas. El Grupo tiene el mandato de supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar. Presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2016\)](#). Tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2290 \(2016\)](#):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la resolución, entre otras cosas presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 8 y 9 de la resolución [2290 \(2016\)](#);

b) Reunir, examinar y analizar información relativa a la aplicación de las medidas establecidas en la resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento, con especial atención a los parámetros establecidos en los párrafos 15 y 16 de la resolución [2290 \(2016\)](#);

c) Reunir, examinar y analizar información relativa al suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la prestación de asistencia militar o de otra índole, entre otros medios a través de las redes de tráfico ilícito, a personas y entidades que socaven la aplicación del Acuerdo o participen en actos que violen el

derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda;

d) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de diciembre de 2016, un informe final a más tardar el 1 de mayo de 2017 y, salvo en los meses en que esos informes deban ser presentados, información actualizada cada mes;

e) Presentar también al Consejo, en el plazo de 120 días, un informe en el que se incluyan un análisis de las actuales amenazas para la seguridad a las que se enfrenta el Gobierno de Transición de Unidad Nacional y sus necesidades para mantener el orden público en Sudán del Sur, así como nuevos análisis sobre los efectos de las transferencias de armas y materiales conexos que estén entrando en Sudán del Sur desde la formación del Gobierno de Transición en la aplicación del Acuerdo, y las amenazas para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y demás personal de las Naciones Unidas y para el personal humanitario internacional.

### **Cooperación con otras entidades**

96. En el desempeño de su mandato, además de recabar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur procura obtener la cooperación y la asistencia de organizaciones regionales y económicas como la Unión Africana y su Comisión de Investigación; las operaciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el terreno, como la UNMISS; la IGAD y su mecanismo de vigilancia y verificación; y otros equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de sanciones.

### **Información sobre la labor realizada**

97. El Grupo de Expertos presentó su primer informe mensual con arreglo al párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad el 26 de junio de 2015, y proporcionó actualizaciones cada mes a partir de entonces. El informe final del Grupo de Expertos (S/2016/70) solicitado en la resolución 2206 (2015) se publicó el 26 de enero de 2016.

Cuadro 30

### **Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo mantuvo una presencia constante en el país y la región, y viajó a determinadas zonas de interés para su mandato e investigó a fondo todos los aspectos relativos a la aplicación de la congelación de activos y la prohibición de viajar</li> <li>• El Grupo presentó al Comité un análisis de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur, en particular una lista de partes interesadas que participaban en las actividades de investigación del Grupo</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo ayudó al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades designadas de conformidad con los criterios establecidos en los párrafos 6, 7 y 8 de la resolución <a href="#">2206 (2015)</a></li> <li>• El Grupo presentó al Comité su informe final (<a href="#">S/2016/70</a>), un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur, incluidas recomendaciones sobre posibles novedades y ajustes que podrían tenerse en cuenta</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo siguió informando y apoyando al Gobierno de Sudán del Sur sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones</li> <li>• El Grupo mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las sanciones impuestas a Sudán del Sur</li> <li>• El Grupo envió cartas a las entidades y los Estados Miembros interesados para informarles de la importancia de cumplir la resolución <a href="#">2206 (2015)</a>. El 12 de febrero de 2016, el Comité convocó una reunión oficial con los Estados pertinentes para alentar un diálogo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 g) de la resolución <a href="#">2206 (2016)</a> y el párrafo 3 b) de sus directrices</li> </ul>

#### Hipótesis de planificación para 2017

98. En 2017, el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur seguirá supervisando la aplicación de las medidas pertinentes especificadas por el Consejo de Seguridad en su resolución [2206 \(2015\)](#). Seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo y supervisando esa tarea. Continuará realizando una extensa labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* de las presuntas violaciones y formulará recomendaciones al respecto. Además, se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final y que le siga facilitando actualizaciones mensuales sobre sus actividades, que incluirían recomendaciones concretas.

99. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 31.



## Cuadro 31

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la Organización:** Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad relativa a Sudán del Sur

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo	Meta	30	6	6
		Estimación		30	6
		Cifra real			19
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo	Meta	3	6	3
		Estimación		6	3
		Cifra real			1

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones al Comité sobre las actividades del Grupo (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité	Meta	4	6	6
		Estimación		6	6
		Cifra real			1
	ii) Número de recomendaciones del Grupo incorporadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad	Meta	1	1	1
		Estimación		1	1
		Cifra real			0

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	34	13	13
		Estimación		34	20
		Cifra real			20
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	11	9	9
		Estimación		9	9
		Cifra real			5

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (36)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (7)

**Factores externos**

100. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 32

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2016</i>				<i>Necesidades para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017</i>			
	<i>Consignación</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Consignación 2016</i>	<i>Total de necesidades</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Diferencia (2017-2016)</i>	<i>Necesidades en cifras netas para 2017<sup>a</sup></i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	336,9	254,3	82,6	336,9	329,7	–	(7,2)	247,1
Gastos operacionales	1 091,5	944,0	147,5	1 091,5	989,6	–	(101,9)	842,1
<b>Total</b>	<b>1 428,4</b>	<b>1 198,3</b>	<b>230,1</b>	<b>1 428,4</b>	<b>1 319,3</b>	<b>–</b>	<b>(109,1)</b>	<b>1 089,2</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

## Cuadro 33

**Plazas**

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>										<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
	<i>SGA</i>	<i>SSG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>	<i>Total de personal internacional</i>	<i>Personal nacional del Cuadro Orgánico</i>	<i>Contratación local</i>				
Aprobadas 2016	–	–	–	–	–	–	1	–	<b>1</b>	–	2	<b>3</b>	–	–	–	<b>3</b>		
Propuestas 2017	–	–	–	–	–	–	1	–	<b>1</b>	–	2	<b>3</b>	–	–	–	<b>3</b>		
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–		

101. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la vacante de seis meses de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos y la consiguiente disminución de las necesidades de viajes, los cambios en los destinos de los viajes

de los expertos, en consonancia con el interés del Grupo en las investigaciones en la región, y la reducción de los honorarios medios de los expertos debido a los cambios en la composición del Grupo.

102. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 1.319.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de tres plazas (1 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (329.700 dólares); los honorarios de expertos (480.000 dólares) y los viajes oficiales (351.400 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (37.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, así como suministros y servicios varios (120.700 dólares).

103. Para 2017 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur.

104. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a la reducción de las necesidades de viajes de los expertos debido a los cambios en los destinos de los viajes, en consonancia con el interés del Grupo en las investigaciones en la región, la reducción de los honorarios medios de los expertos a raíz de los cambios en la composición del Grupo, la reducción de las necesidades de apoyo al Grupo en materia de traducción, los créditos para sueldos calculados en función del escalón medio efectivo de la categoría y de la situación familiar de los actuales titulares de las plazas, y la relación entre los gastos comunes de personal efectivos y los sueldos, sobre la base de las tendencias de gastos.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

105. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur en 2016 ni se prevén para 2017.

### **I. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; y Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009)**

*(6.729.300 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

106. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones fue establecido el 15 de marzo de 2004 por el Consejo de Seguridad en su resolución 1526 (2004) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. Se integró con ocho expertos e informaría al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes a fin de brindar un panorama actualizado sobre la cambiante amenaza que representaban las personas y entidades sancionadas, formular recomendaciones

relativas a una aplicación más eficaz de las sanciones y recopilar información actualizada sobre las personas y entidades sancionadas asociadas con Al-Qaida, así como sobre los grupos, personas, empresas y entidades que figuran en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011) como asociadas con los talibanes con el fin de constituir una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. En 2011, el Comité se escindió en dos: el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a las personas relacionadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. El 17 de diciembre de 2015, en su resolución 2253 (2015), el Consejo de Seguridad amplió el mandato del Comité de Sanciones contra Al-Qaida para incluir al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) y decidió que, en adelante, se conocería como el “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas” y que la Lista de Sanciones contra Al-Qaida se conocería en adelante como la “Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida”. En el párrafo 90 de la resolución, el Consejo pidió que se agregara un máximo de dos nuevos expertos al Equipo de Vigilancia para aumentar su capacidad y mejorar sus posibilidades de analizar las actividades del EIL de financiación, radicalización, reclutamiento y planificación de atentados. El mandato fue prorrogado en el párrafo 88 de la resolución 2253 (2015) hasta diciembre de 2019.

107. El Secretario General nombra a un coordinador entre los expertos seleccionados como parte del Equipo de Vigilancia. El mandato del equipo, que se define en el anexo I de la resolución 2253 (2015) y el anexo a la resolución 2255 (2015), consiste en llevar a cabo las siguientes tareas:

- a) Recabar información sobre casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes y mantener informados a los Comités a este respecto, así como facilitar, a solicitud de los Estados Miembros, asistencia en materia de creación de capacidad;
- b) Colaborar estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad o ubicación, o de constitución en el caso de las empresas, los Estados proponentes y otros Estados según corresponda, y presentar recomendaciones a los dos Comités sobre las medidas adoptadas en casos de incumplimiento;
- c) Celebrar reuniones especiales sobre cuestiones temáticas o regionales importantes y sobre problemas de capacidad de los Estados Miembros, en consulta, según proceda, con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Acción Financiera, a fin de determinar y priorizar ámbitos para el suministro de asistencia técnica para hacer posible una aplicación más efectiva por parte de los Estados Miembros;
- d) Ayudar al Comité a revisar periódicamente los nombres incluidos en la Lista de Sanciones a fin de que el Comité cree un registro de los hechos y circunstancias relacionados con la inclusión de un nombre en la Lista;

e) Presentar al Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida:

i) Un informe bianual, completo e independiente, acerca de la amenaza mundial que suponen el EIIL, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, incluida una evaluación de los efectos de la resolución 2199 (2015) en el EIIL (Daesh) y el Frente Al-Nusra para el Pueblo del Levante, la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros reclutados por Al-Qaida, el EIIL y todos los demás grupos y empresas asociados, y recomendaciones concretas relacionadas con la mejora de la aplicación de las medidas de sanción pertinentes, incluidas las mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 2253 (2015), la resolución 2178 (2014), la resolución 2199 (2015) y posibles nuevas medidas;

ii) Su análisis trimestral de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 2199 (2015) y 2178 (2014) que incluya la información reunida y el análisis correspondiente de las posibles designaciones para sanciones que propongan los Estados Miembros y de las medidas que pueda tomar el Comité;

iii) Una aportación cuatrimestral que refleje la gravedad de la amenaza que plantea el EIIL, incluida la planteada por los combatientes terroristas extranjeros que se suman al EIIL y los grupos y entidades asociados, y las fuentes de financiación de esos grupos, incluido el comercio ilícito de petróleo, antigüedades y otros recursos naturales, así como la planificación y la facilitación de atentados, así como la gama de medidas adoptadas por las Naciones Unidas en apoyo a los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo, para su inclusión en el proyecto del informe solicitado en el párrafo 97 de la resolución 2253 (2015);

f) Presentar al Comité de Sanciones 1988 un informe anual amplio e independiente sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas de la resolución 2255 (2015) que contenga recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre nuevas medidas posibles, así como una actualización de su informe especial en virtud de la resolución 2160 (2014), anexo p).

108. En el párrafo 20 de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que desearan ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. En 2011, 2012 y 2015, el Consejo renovó el mandato de la Oficina mediante la aprobación de sus resoluciones 1989 (2011), 2083 (2012) y 2253 (2015).

109. La Oficina del Ombudsman constituye un mecanismo independiente para que las personas, grupos, empresas o entidades incluidas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida puedan solicitar su exclusión de ella. Trabaja de manera imparcial y no solicita ni recibe instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra entidad. Cuando la Oficina recomienda suprimir nombres de la Lista, se excluyen de ella a menos que el Comité decida por consenso mantenerlos o remitir la cuestión al Consejo de Seguridad para que adopte una decisión.

110. Las funciones y tareas de la Oficina del Ombudsman figuran en el párrafo 54 de la resolución 2253 (2015) y en su anexo II y en la actualidad se refiere al EIL (Daesh), como se indica a continuación:

a) Recibir solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que deseen ser excluidas de la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida y examinar dichas solicitudes en forma independiente e imparcial, sin solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno;

b) Presentar al Comité observaciones y una recomendación sobre la supresión de la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida de las personas, grupos, empresas o entidades que lo hayan solicitado a través de la Oficina del Ombudsman, ya sea una recomendación para que los mantenga en la Lista o una recomendación de que considere la posibilidad de retirarlos de ella.

111. En el párrafo 90 de la resolución 2253 (2015), el Consejo de Seguridad solicitó a la Secretaría los recursos de apoyo administrativo y analítico adicionales para absorber el consiguiente aumento de actividades del Comité, incluido el apoyo a las reuniones; la actualización de la base de datos de la Lista; la expedición y actualización de las notificaciones especiales de la INTERPOL para los nombres incluidos en la Lista; la expedición de notas verbales a los Estados Miembros y comunicados de prensa; la preparación y el envío de cartas de notificación a los Estados pertinentes; el mantenimiento de los sitios web de los Comités; la elaboración de cuadros de recomendaciones sobre la base de los informes del Equipo de Vigilancia; y la redacción de los documentos de posición del Comité. Muchos de los documentos conexos deberán traducirse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y cargarse en los sitios web de los Comités, incluidas las entradas de la Lista y los resúmenes de los motivos para la inclusión de personas y entidades en la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida.

112. En el párrafo 48 de la resolución, el Consejo también encomendó a la Secretaría que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia, desarrollara y mantuviera el modelo de consignación de datos aprobado por el Comité, con miras a finalizarlo a más tardar en junio de 2017. El modelo mejorado de consignación de datos es un proyecto complejo y multianual de desarrollo de la tecnología de la información que se está llevando a cabo en varias fases: la primera fase, que comprende la planificación y los preparativos para el establecimiento del modelo mejorado de consignación de datos (evaluación, contratación de consultores, plan de trabajo y actualización del modelo) se completará en septiembre de 2016. La segunda fase, que incluye la creación y el desarrollo del modelo mejorado de consignación de datos y su nuevo sistema de presentación de informes, concluirá en abril de 2017. La tercera fase incluye la realización de pruebas de la base de datos y el modelo de datos para garantizar que cumpla con los requisitos aprobados por el Comité. Esta fase también incluirá un lanzamiento gradual del proyecto, durante la cual el proyecto se presentará a los usuarios finales junto con un calendario para adaptar el sistema externo al nuevo modelo mejorado de consignación de datos, para fines de junio de 2017. Los cuatro funcionarios dedicados a la elaboración y el mantenimiento del modelo mejorado de consignación de datos participarán plenamente en todas las fases descritas, según sea necesario.

### Cooperación con otras entidades

113. El Equipo de Vigilancia sigue coordinando su labor y compartiendo información con los asociados pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales, incluidas la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y con otros expertos en sanciones que prestan apoyo al Consejo de Seguridad, en particular respecto de esferas como Libia, Somalia y el Yemen, donde Al-Qaida y el EIL y sus asociados están activos. De manera periódica, el Equipo de Vigilancia intercambia información, realiza visitas conjuntas a Estados Miembros y coopera en las actividades de divulgación, incluida la cooperación en materia de sistemas de información anticipada sobre pasajeros en relación con la aplicación de la resolución [2178 \(2014\)](#), relativa a la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros.

114. El Equipo de Vigilancia también sigue fortaleciendo su cooperación con otras organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, como Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Comunidad de Estados Independientes, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Fuerza Combinada de Operaciones 150 de las Fuerzas Marítimas Combinadas (FCO 150), la Unión Africana, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y la Organización de Cooperación Islámica. La labor de los Comités y el Equipo de Vigilancia sigue contando con el apoyo de acuerdos de cooperación con la INTERPOL, en particular mediante la publicación de Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, el Equipo de Vigilancia celebra periódicamente reuniones regionales con los organismos de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros.

115. La Oficina del Ombudsman interactúa con los solicitantes que piden que la supresión de nombres de las listas, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y entidades y oficinas de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la UNODC; el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Ombudsman también mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales en los casos en que las sanciones del Consejo de Seguridad han sido impugnadas ante los tribunales de justicia (como en el Canadá, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea).

**Información sobre la labor realizada**

116. El Equipo de Vigilancia siguió promoviendo y profundizando activamente la comprensión del régimen de sanciones contra EIIL (Daesh) y Al-Qaida y del establecido en la resolución [1988 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad y examinando las cuestiones relacionadas con el incumplimiento. En sus informes más recientes a los comités de sanciones relativos a EIIL (Daesh) y Al-Qaida y a la resolución [1988 \(2011\)](#) ([S/2015/441](#), [S/2015/739](#), [S/2015/891](#), [S/2016/210](#), [S/2016/213](#), [S/2015/79](#) y [S/2015/648](#)), proporcionó información sobre las últimas tendencias en las actividades de EIIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y sus afiliados, así como sobre la amenaza planteada por el EIIL y el Frente Al-Nusra. También ha informado, como le encomendó el Consejo de Seguridad, sobre las tendencias actuales de las actividades de combatientes terroristas extranjeros y las amenazas que plantean. Además, conforme a lo dispuesto por Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, el Equipo de Vigilancia también informó sobre los desafíos que enfrentaban las entidades empresariales a la hora de aplicar las sanciones de las resoluciones [2199 \(2015\)](#) y [2253 \(2015\)](#).

117. El Equipo de Vigilancia ha concluido los resúmenes de los motivos por los que se ha incluido en la Lista a personas y entidades en 2016 y ha presentado enmiendas a las entradas existentes. El Equipo de Vigilancia también apoyó a los Comités de Sanciones contra EIIL (Daesh) y Al-Qaida en su examen anual de las personas y entidades incluidas en las Lista con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 66 de la resolución [2161 \(2014\)](#) y el párrafo 33 de la resolución [2160 \(2014\)](#).

118. El Equipo de Vigilancia ha celebrado una serie de reuniones con otros grupos de sanciones y ha coordinado su labor con expertos en sanciones de las Naciones Unidas en actividades relacionadas con medidas para abordar la financiación del terrorismo. Además, el Equipo de Vigilancia ha cooperado con diversos organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales como la UNODC, la UNESCO, la OACI, la OMA, el Grupo de Acción Financiera y la INTERPOL. Por último, el Equipo de Vigilancia celebró una serie de reuniones con los interesados del sector privado en los sectores financiero, del petróleo, el gas, las piezas de repuesto y las antigüedades.

119. En 2016, la Ombudsman prosiguió con la labor relativa a los casos en curso y ha recibido nuevas solicitudes de supresión de la lista. Cada uno de estos casos entrañó un proceso de reunión de información que requirió la interacción y el seguimiento con diversos Estados y el diálogo con los solicitantes.

120. De conformidad con el anexo II de la resolución [2253 \(2015\)](#), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe exhaustivo al Comité.

121. La Oficina del Ombudsman también ha adoptado medidas para hacer cobrar mayor conciencia de su labor y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. La Ombudsman sigue elaborando documentos normativos a fin de asegurar la transparencia y la coherencia del enfoque. La Ombudsman ha seguido manteniendo conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial con él.



Cuadro 34  
**Información sobre la labor realizada en 2016**

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Equipo de Vigilancia recabó información sobre la aplicación de las sanciones y los casos de incumplimiento de la prohibición de viajar, el embargo de armas y la congelación de activos e informó al Comité de sus principales conclusiones</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los comités de sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. El Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida ha acordado con 23 de las 25 recomendaciones que figuraban en los informes presentados por el Equipo en 2016 y todavía estaba considerando dos recomendaciones. También se prevé que en 2016 el Equipo presentará recomendaciones en su informe anual al Comité de Sanciones 1988, que deberá entregarse el 30 de septiembre.</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Equipo de Vigilancia prosiguió sus actividades de divulgación y realizó 12 visitas a Estados Miembros (dos visitas conjuntas con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo), 35 reuniones con otras organizaciones y tres reuniones regionales con los Estados Miembros en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad</li> <li>• Muchos de los Estados visitados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación de las sanciones mediante, por ejemplo, la promulgación de legislación y el perfeccionamiento de la existente o la mejora de la distribución de las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas a sanciones a los puestos de control de fronteras y las instituciones financieras. El Equipo de Vigilancia también informó a los Estados Miembros de la asistencia internacional pertinente a su disposición con el fin de mejorar su capacidad de cumplir el régimen de sanciones</li> <li>• Durante 2016, el Equipo de Vigilancia participó en visitas a Kirguistán y Kazajstán organizadas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Estos viajes conjuntos permitieron a los expertos del Equipo de Vigilancia examinar cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad y las amenazas que planteaban los grupos vinculados al EIIL y Al-Qaida en Asia Central.</li> </ul>
d) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la Lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ombudsman visitó los Estados pertinentes para realizar entrevistas personales con distintos solicitantes de la supresión de nombres de la Lista</li> <li>• La Ombudsman siguió proporcionando información actualizada al Consejo de Seguridad en sus informes semestrales</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la Lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Oficina del Ombudsman ha recibido tres nuevas solicitudes, se han presentado cuatro informes amplios y se han hecho dos presentaciones al Comité</li> <li>• También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentará dos informes semestrales al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman en 2016, uno de los cuales ya se ha presentado. La Oficina del Ombudsman ha cumplido otros requisitos, como el envío de cartas de notificación a las personas y entidades incluidas recientemente en la Lista</li> <li>• Se han suscrito acuerdos para compartir información, así como otros acuerdos para asistencia en casos específicos. La Ombudsman también ha seguido realizando presentaciones en varios foros internacionales y regionales y se ha reunido con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de la Oficina.</li> </ul>

#### Hipótesis de planificación para 2017

122. En 2017, el Equipo de Vigilancia intensificará sus contactos con los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otras entidades a fin de proporcionar al Consejo, por conducto del Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, información actualizada sobre la naturaleza cambiante de la amenaza que plantean el EIIL (Daesh), Al-Qaida y los grupos y personas asociados. El Equipo de Vigilancia también seguirá colaborando estrechamente con organizaciones y otras entidades para maximizar la contribución de los dos regímenes de sanciones, el Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), a la promoción de la paz y la estabilidad, en particular en los Estados en que operan la UNAMA, la MINUSMA y la UNSOM y en los países vecinos.

123. Se prevé que el aumento del número de propuestas de los Estados Miembros de inclusión en las listas de los Comités de Sanciones 1267/1989/2253 continuará en 2017, lo que se traduce en un aumento correspondiente de la actividad del Comité y del Equipo de Vigilancia. Además, es probable que el Consejo de Seguridad asigne tareas adicionales habida cuenta de la continua evolución de la amenaza que plantean el EIIL (Daesh), Al-Qaida y los grupos y personas asociados. Se prevé que se aprobarán dos nuevas resoluciones en 2017 para actualizar las sanciones de los Comités 1267/1989/2253 y 1988/2055.

124. Se prevé que la Oficina del Ombudsman recibirá solicitudes de supresión de nombres adicionales en 2017, debido a un aumento previsto del número de inclusiones en la Lista de Sanciones del EIIL (Daesh) y Al-Qaida en virtud de la resolución 2253 (2015).

125. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia y la Oficina del Ombudsman se exponen en el cuadro 35.

## Cuadro 35

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la Organización:** Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas con el EIIL (Daesh) y Al-Qaida e impedir que los talibanes y las personas asociadas con los talibanes constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento del régimen de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro	Meta	20	7	7
		Estimación		20	7
		Cifra real			16
	ii) Número de referencias en los documentos de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para encararlos	Meta	35	4	4
		Estimación		35	4
		Cifra real			28

*Productos*

- Informes sobre visitas a los países (45)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (17)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo de Vigilancia que reciben el visto bueno de los Comités	Meta	65	19	15
		Estimación		65	19
		Cifra real			35
	ii) Número de nuevas entradas de las listas y de resúmenes elaborados por el Equipo de Vigilancia en apoyo de la inclusión de las aportaciones de los Estados Miembros a los Comités	Meta	60	–	–
		Estimación		45	–
		Cifra real			43
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones aprobadas por los Comités	Meta	220	70	70
		Estimación		200	70
		Cifra real			107

*Productos*

- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (65)
- Informes amplios a los Comités (6)
- Presentaciones a los Comités sobre los resultados de las visitas a los países (35)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (18)
- Exposiciones informativas orales trimestrales de conformidad con la resolución [2253 \(2015\)](#) al Comité por el Equipo de Vigilancia sobre su análisis de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones [2199 \(2015\)](#) y [2178 \(2014\)](#) (4)

- Aportaciones del Equipo de Vigilancia en virtud de la resolución [2253 \(2015\)](#) a la información actualizada del Secretario General sobre su informe de nivel estratégico (4)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento	Meta	280	45	60
		Estimación		240	45
		Cifra real			156

#### Productos

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relevantes para la labor de los comités pertinentes (15)
- Carpetas de información actualizada para los Estados Miembros sobre los regímenes de sanciones, las sanciones y la labor y los procedimientos de los comités (12)
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza del EIIL (Daesh) y Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
d) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la Lista del Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida	i) Número de comunicaciones de los Estados y los órganos competentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la Lista	Meta	265	241	240
		Estimación		265	241
		Cifra real			241
	ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la Lista que está examinando la Ombudsman en los que se ofrece a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión	Meta	13	17	15
		Estimación		17	17
		Cifra real			13
	iii) Número de casos de examen anual realizados por el Comité	Meta	210	–	–
		Estimación		190	–
		Cifra real			131

#### Productos

- Cartas de la Ombudsman a los Estados y órganos competentes para recabar información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista recibidas (120)
- Informes de la Ombudsman al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones de la Ombudsman a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la Lista (100)
- Comunicación entre el Comité y los Estados en virtud de la resolución [2253 \(2015\)](#) (300)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la Lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	i) Número de solicitudes de supresión de nombres presentadas a los Comités acompañadas del análisis y las observaciones de la Ombudsman	Meta	13	13	13
		Estimación		13	13
		Cifra real			10

*Productos*

- Informes amplios sobre las solicitudes de supresión de nombres (13)

**Factores externos**

126. El objetivo se alcanzará si un mayor número de solicitantes utilizan el mecanismo como resultado de las incorporaciones adicionales a Lista de EIII (Daesh) y si los Estados cumplen las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperan con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman, y siempre que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

## Cuadro 36

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia entre 2017 y 2016	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	2 294,6	2 058,6	236,0	2 294,6	2 753,5	–	458,9	2 517,5
Gastos operacionales	4 011,2	3 861,4	149,8	4 011,2	3 975,8	–	(35,4)	3 826,0
<b>Total</b>	<b>6 305,8</b>	<b>5 920,0</b>	<b>385,8</b>	<b>6 305,8</b>	<b>6 729,3</b>	<b>–</b>	<b>423,5</b>	<b>6 343,5</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta el aumento o la disminución estimados de los gastos previstos para 2016.

## Cuadro 37

**Plazas**

	Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos									Personal de contratación nacional					Total	
	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacional	Personal de contratación nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2					Funcionario nacional del Cuadro Orgánico	Contra-tación local		
Aprobadas 2016	–	–	–	–	1	5	6	–	12	–	9	21	–	–	–	21
Propuestas 2017	–	–	–	–	1	5	6	–	12	–	9	21	–	–	–	21
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

127. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la mayor tasa media real de vacantes del 54% para las nueve plazas recientemente aprobadas en comparación con la tasa de vacantes del 37% aprobada para 2016, la

demora en la contratación de un total de cinco meses/hombre respecto de expertos y la correspondiente reducción de las necesidades de viajes, compensada en parte por el costo de las instalaciones de seguridad como resultado de la evaluación de los riesgos para la seguridad realizada por el Departamento de Seguridad.

128. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 6.729.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de 21 plazas (1 P-5, 5 P-4, 6 P-3 y 9 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y la Oficina del Ombudsman (2.753.500 dólares); los honorarios de expertos (2.097.700 dólares) y los viajes oficiales (624.700 dólares) de los 10 miembros del Equipo y de la Oficina del Ombudsman; los viajes oficiales del personal (195.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y otros suministros y servicios diversos (1.058.100 dólares).

129. No se proponen cambios para 2017 en la plantilla aprobada del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

130. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a que la tasa de vacantes del 0% aplicada en 2017, sobre la base del último calendario de contratación, en comparación con la tasa de vacantes del 37% correspondiente a 2016 aprobada para las nueve plazas aprobadas (3 P-4, 3 P-3 y 3 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), que se compensan en parte por honorarios medios ligeramente menores de los expertos, como los cambios en la composición del Equipo de Vigilancia, la eliminación de la tasa única de licencia de software para el modelo mejorado de consignación de datos y las disposiciones no periódicas para la adquisición de 13 computadoras de escritorio aprobadas en 2016.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

131. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Equipo de Vigilancia en 2017.

### **J. Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad**

*(2.136.800 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

132. En su resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto sobre la cuestión nuclear iraní, concertado el 14 de julio de 2015 por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido, la Unión Europea y la República Islámica del Irán, y el establecimiento de una Comisión Conjunta integrada por representantes de esos países.

133. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió realizar directamente tareas relacionadas con la aplicación de la resolución, incluidas las tareas indicadas

en el anexo B de esta. El Consejo también decidió que examinaría las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de los Estados de participar con la República Islámica del Irán en actividades relacionadas con la energía nuclear o de permitir las, y que decidiría al respecto. En el párrafo 18 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias para facilitar las comunicaciones con los Estados Miembros y entre el Consejo y la Comisión Conjunta mediante arreglos prácticos convenidos.

134. También se solicitó al Secretario General, en la misma resolución y en una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2016/44), que presentara informes semestrales al Consejo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

135. El 16 de enero de 2016 concluyó la aplicación de las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo sobre la cuestión nuclear iraní. Los Estados deberán cumplir en adelante las restricciones específicas establecidas en la resolución 2231 (2015), incluidas las relativas a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, los misiles balísticos y las armas. Trascurridos diez años, siempre que entre tanto no hayan vuelto a aplicarse las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo, se terminará la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y el Consejo habrá concluido su examen de la cuestión nuclear iraní.

136. En la nota del Presidente del Consejo también se establecen los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo realice las tareas relacionadas con la aplicación de la resolución. Cabe mencionar entre ellas las siguientes:

- a) Dar seguimiento a la aplicación de la resolución;
- b) Adoptar las medidas que procedan para mejorar la aplicación de la resolución por los Estados Miembros;
- c) Responder a las consultas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales respecto de la aplicación de la resolución;
- d) Dar respuesta adecuada a toda información relativa a presuntos hechos incompatibles con la resolución;
- e) Llevar a cabo actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución;
- f) Examinar las propuestas formuladas por los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 2 (es decir, las funciones del mecanismo para las adquisiciones a que se hace referencia en el Plan de Acción Integral Conjunto), 4, 5 y 6 b) del anexo B de la resolución y adoptar decisiones al respecto;
- g) Conceder exenciones a las restricciones, como se indica en la resolución.

137. El Consejo de Seguridad, a fin de facilitar sus tareas en el marco de la resolución 2231 (2015), nombrará cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones que se especifican en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad. En particular, el Facilitador llevará la correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo, realizará actividades de divulgación para

promover la aplicación correcta de la resolución, organizará y presidirá reuniones oficiosas del Consejo e informará cada seis meses al Consejo. En circunstancias normales, los miembros del Consejo se reunirán a nivel de expertos para llevar a cabo las funciones especificadas en la nota.

138. En la nota de la Presidencia, el Consejo también solicitó que la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos desempeñara la función de “punto de contacto” en la Secretaría y apoyara la labor del Consejo y de su Facilitador. Se ha solicitado a la División que se encargue de:

a) Prestar asistencia al Facilitador en la organización y asignación de personal para las reuniones oficiosas del Consejo relacionadas con la aplicación de la resolución;

b) Gestionar todas las comunicaciones recibidas y enviadas que guarden relación con la aplicación de la resolución y prestar asistencia al Facilitador en su correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo;

c) Redactar la correspondencia, las notas para intervenciones y las exposiciones informativas del Facilitador relacionadas con la aplicación de la resolución;

d) Conservar y archivar toda la información y los documentos relativos a la labor del Consejo sobre la aplicación de la resolución;

e) Conservar y difundir la información de acceso público del Consejo sobre las restricciones, en particular por conducto del sitio web del Consejo y mediante actividades de divulgación;

f) Prestar apoyo administrativo al Consejo en su examen de las recomendaciones de la Comisión Conjunta, a saber:

i) Recibir las propuestas de los Estados Miembros que deseen participar en actividades o transferencias relacionadas con la energía nuclear;

ii) Responder a las preguntas de los Estados Miembros sobre los procedimientos para presentar una propuesta al Consejo y sobre el proceso de examen;

iii) Transmitir inmediatamente al Coordinador de la Comisión Conjunta y a los miembros del Consejo las propuestas que se reciban, transmitir las recomendaciones que se reciban de la Comisión Conjunta a los miembros del Consejo y transmitir las decisiones definitivas del Consejo a los Estados Miembros correspondientes;

iv) Recibir cualquier otra comunicación de la Comisión Conjunta y transmitirla a los miembros del Consejo, y transmitir cualquier otra comunicación del Consejo a la Comisión Conjunta;

g) Realizar cualquier otra tarea que solicite el Consejo para apoyar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).



### Cooperación con otras entidades

139. Además de procurar la cooperación y asistencia de los Estados Miembros, se prevé que la División coopere estrechamente con la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto y su Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y entidades pertinentes.

### Información sobre la labor realizada

140. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo a reuniones oficiosas del Consejo a nivel de expertos, así como a una reunión informativa abierta del Facilitador para informar a los Estados Miembros acerca de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

141. La División estableció acuerdos prácticos requeridos por el mecanismo para las adquisiciones, en estrecha consulta con el Facilitador y el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta; tramitó propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear; y respondió a las numerosas preguntas sobre los procedimientos para la presentación de propuestas y el proceso de examen. La División también prestó asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución, incluso mediante la preparación de notas informativas sobre los presuntos hechos incompatibles con la resolución. Además, la División promovió activamente la información disponible sobre la resolución mediante el sitio web del Consejo.

Cuadro 38

### Información sobre la labor realizada en 2016

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mejora de aspectos de procedimiento y organización de las reuniones; mayor apoyo técnico de la Secretaría a la labor del Consejo de Seguridad sobre la resolución <a href="#">2231 (2015)</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La División prestó apoyo a dos reuniones oficiosas del Consejo a nivel de expertos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución</li> <li>• La División prestó asistencia al Facilitador en la celebración de una reunión informativa abierta para los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear y para adoptar decisiones al respecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La División estableció los arreglos prácticos necesarios para facilitar la comunicación con los Estados Miembros y entre el Consejo y la Comisión Conjunta en relación con el mecanismo para las adquisiciones</li> <li>• La División tramitó las propuestas presentadas de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la resolución</li> </ul>
c) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución <a href="#">2231 (2015)</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El primer informe semestral del Secretario General (<a href="#">S/2016/589</a>) se presentó el 18 de julio de 2016</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
d) Mayor conocimiento de los Estados sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al mes de junio de 2016, se registraron 68.500 páginas consultadas en el sitio web específico (<a href="http://www.un.org/en/sc/2231/">www.un.org/en/sc/2231/</a>)</li> <li>• El sitio web dedicado se actualizó en los seis idiomas oficiales</li> </ul>
e) Mejor cumplimiento de la resolución 2231 (2015) por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La División prestó asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución, incluso mediante la preparación de reuniones informativas para sus miembros sobre los presuntos hechos incompatibles con la resolución.</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2017

142. En 2017, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad al Consejo de Seguridad continuará prestando servicios al Consejo y a su Facilitador de manera comparable a los servicios prestados a un órgano subsidiario, en particular mediante la asignación de personal a las reuniones oficiosas, la gestión de todas las comunicaciones recibidas y enviadas y la redacción de correspondencia, notas para intervenciones y exposiciones informativas del Facilitador. La División también tramitará un número cada vez mayor de propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear presentadas por los Estados Miembros al Consejo de Seguridad para su aprobación. Se prevé que las propuestas se presentarán en cualquiera de los seis idiomas oficiales y, por tanto, pueden requerir traducción antes de su transmisión a la Comisión Conjunta, cuyo idioma de trabajo es el inglés. La tramitación de cada propuesta en el marco del mecanismo de adquisiciones podría suponer la recepción y el envío de hasta 20 comunicaciones oficiales. La tramitación de todas las propuestas requerirá arreglos de seguimiento sistemático y un enlace estrecho con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. La División también seguirá ayudando al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y presentando las conclusiones y recomendaciones pertinentes en los informes semestrales del Secretario General. Por último, la División apoyará las actividades de divulgación del Facilitador y seguirá prestándole asistencia para responder a las consultas de los Estados Miembros. Se prevé que seguirá habiendo muchas consultas de ese tipo debido a las complejidades de la resolución. Además, la División ayudará al Consejo a elaborar orientaciones pertinentes y mantendrá un sitio web dedicado específicamente a la aplicación de la resolución.

143. En el cuadro 39 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la misión.

## Cuadro 39

**Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución****Objetivo de la Organización:** Asegurar la plena aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
a) Mejora de aspectos de procedimiento y organización de las reuniones; mayor apoyo técnico de la Secretaría a la labor del Consejo de Seguridad sobre la resolución <a href="#">2231 (2015)</a>	i) Grado de satisfacción expresada por los miembros del Consejo de Seguridad con el apoyo técnico, administrativo y de procedimiento prestado por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad	Meta	100%	100%	–
		Estimación		100%	–
		Cifra real			–

*Productos*

- Número de reuniones a nivel de expertos del Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) (10)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear y para adoptar decisiones al respecto	i) Grado de satisfacción expresada por los miembros del Consejo de Seguridad con los servicios prestados por la División en la tramitación oportuna y eficiente de las propuestas relacionadas con la energía nuclear	Meta	100%	100%	–
		Estimación		100%	–
		Cifra real			–
	ii) Porcentaje de las propuestas presentadas por los Estados sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear que son objeto de seguimiento	Meta	100%	100%	–
		Estimación		100%	–
		Cifra real			–

*Productos*

- Número de propuestas de los Estados Miembros sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear tramitadas (200)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>		<i>Medidas de la ejecución</i>		
			2017	2016	2015
c) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución <a href="#">2231 (2015)</a>	i) Número de conclusiones y recomendaciones del Secretario General que reciben el visto bueno del Consejo de Seguridad	Meta	12	6	–
		Estimación		6	–
		Cifra real			–

*Productos*

- Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad (2)
- Conclusiones y recomendaciones al Consejo de Seguridad para mejorar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) (20)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>	<i>Medidas de la ejecución</i>			
		2017	2016	2015	
d) Mayor conocimiento de los Estados sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)	i) Número de páginas visitadas en el sitio web dedicado específicamente a la resolución	Meta	100.000	50.000	–
		Estimación		75.000	–
		Cifra real			–

*Productos*

- Actualizaciones del sitio web en todos los idiomas oficiales (60)
- Reuniones informativas sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (15)
- Número de actos de divulgación organizados o apoyados, o a los que se asisten, para promover la comprensión y aplicación de la resolución 2231 (2015) (15)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>	<i>Medidas de la ejecución</i>			
		2017	2016	2015	
e) Mejor cumplimiento de la resolución 2231 (2015) por los Estados	i) Número de comunicaciones de Estados sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento	Meta	20	20	–
		Estimación		20	–
		Cifra real			–
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar la aplicación de la resolución 2231 (2015)	Meta	20	20	–
		Estimación		20	–
		Cifra real			–

*Productos*

- Documentos de orientación publicados por el Consejo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (5)
- Comunicaciones enviadas a los Estados y otras entidades en que se proporciona asesoramiento sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (20)

**Factores externos**

144. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan plenamente las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

## Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

### Cuadro 40

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades periódicas	Diferencia entre (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	910,2	654,2	256,0	910,2	1 756,1	–	845,9	1 500,1
Gastos operacionales	381,0	381,0	–	381,0	380,7	–	(0,3)	380,7
<b>Total</b>	<b>1 291,2</b>	<b>1 035,2</b>	<b>256,0</b>	<b>1 291,2</b>	<b>2 136,8</b>	<b>–</b>	<b>845,6</b>	<b>1 880,8</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta el aumento o la disminución estimados de los gastos previstos para 2016.

### Cuadro 41

#### Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal de contratación nacional			Total	
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad		Cuadro de Servicios Generales	Funcionario nacional del Cuadro Orgánico	Contratación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
Aprobadas 2016	–	–	–	–	1	5	2	–	8	–	3	11	–	–	–	11
Propuestas 2017	–	–	–	–	1	5	2	–	8	–	3	11	–	–	–	11
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

145. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe principalmente a la mayor tasa media real de vacantes del 56% para las plazas del Cuadro Orgánico y del 52% para las plazas del Cuadro de Servicios Generales en comparación con la tasa de vacantes del 40% para las plazas del Cuadro Orgánico y la tasa de vacantes del 50% para las plazas del Cuadro de Servicios Generales aprobadas en 2016.

146. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 2.136.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de 11 plazas (1 P-5, 5 P-4, 2 P-3 y 3 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (1.756.100 dólares); los viajes oficiales del personal, incluidos los viajes de representantes (126.100 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y suministros y servicios diversos (254.600 dólares).

147. Para 2017 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada para la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

148. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente a la tasa de vacantes del 0% aplicada en 2017, sobre la base del último calendario de contratación, en comparación con la tasa de vacantes del 40% para las plazas del Cuadro Orgánico y la tasa de vacantes del 50% para las plazas del Cuadro de Servicios Generales aprobadas en 2016, que se compensan en parte por la eliminación de las disposiciones no periódicas para el equipo de comunicaciones y computadoras portátiles aprobadas en 2016.

## **K. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa**

*(2.875.700 dólares)*

### **Antecedentes, mandato y objetivo**

149. En su resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Además, todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

150. El Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité en 2006 mediante la resolución 1673 (2006) y en 2008 en virtud de la resolución 1810 (2008).

151. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados, que aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato. En su resolución 2055 (2012), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el tamaño del grupo de expertos hasta un máximo de nueve miembros. El grupo de expertos presta asistencia al Comité diariamente. Sus tareas incluyen la preparación de la matriz del Comité (un instrumento para registrar los datos sobre el estado de aplicación de la resolución); proporcionar asesoramiento a

los Estados Miembros sobre todas las esferas pertinentes para la resolución 1540 (2004) (incluso sobre cuestiones de asistencia mediante la vinculación de las solicitudes a las ofertas de asistencia); realizar tareas de sensibilización respecto de la resolución (por ejemplo, mediante la participación en eventos de divulgación); redactar documentos para el Comité y sus grupos de trabajo; suministrar, cuando así se solicite, asesoramiento técnico; y prestar apoyo al Comité en el establecimiento de prácticas eficaces.

152. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad hizo suyo el apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité. El Consejo también alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos a la Oficina de Asuntos de Desarme a fin de asistir a los Estados en la aplicación de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004). La Oficina de Asuntos de Desarme apoya las actividades del Comité y su grupo de expertos relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004). La Oficina apoya estas actividades mediante la organización de talleres regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y a través de misiones y actividades específicas para los países; mediante el fortalecimiento de la cooperación entre los órganos internacionales, regionales y subregionales a través de la organización de reuniones de trabajo sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y promoviendo su participación en dichos actos; y facilitando las asociaciones eficaces con la sociedad civil y el sector privado mediante la organización de actividades de divulgación y de otro tipo con esos interesados. La Oficina también presta apoyo administrativo y mantiene el sitio web oficial del Comité, supervisado por los expertos bajo la dirección del Comité para aumentar la transparencia de la labor de este y dar mayor acceso público a la información sobre sus actividades.

### **Cooperación con otras entidades**

153. El Comité, su grupo de expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme cooperan estrechamente con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales que tienen experiencia en materia de no proliferación.

154. Las organizaciones regionales y subregionales han adoptado una activa función de apoyo en la aplicación de la resolución 1540 (2004). También proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité y sus expertos promueven el establecimiento de coordinadores regionales dentro de esas organizaciones y respaldan sus actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004), por ejemplo prestando apoyo a conferencias y actividades para países concretos y participando en esas conferencias y actividades.

155. El Comité y sus expertos cooperan con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes y personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de

la resolución 1373 (2011) relativa a la lucha contra el terrorismo, y sus expertos. Los tres Comités han seguido presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo en las que se indicaban las esferas en que se mantenían la cooperación y la coordinación, y han llevado a cabo actividades conjuntas y visitas conjuntas a Estados Miembros.

#### **Información sobre la labor realizada**

156. El Comité, sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme prosiguen sus esfuerzos para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), guiados por el programa de trabajo. El Comité ha avanzado en la mejora de su interacción con los Estados Miembros, guiándose por los principios asentados de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. El Comité ha registrado progresos en la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados y ha conseguido aumentar considerablemente la transparencia en relación con la labor y los logros del Comité. El Comité también reconoció los avances en el fomento de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados.

Cuadro 42

#### **Información sobre la labor realizada en 2016**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</b>
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para que el Consejo de Seguridad pueda examinar la aplicación de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) y la indicación más importante de las medidas adoptadas por los Estados al respecto. Con 176 Estados Miembros que le presentan informes, el Comité tiene un historial de recepción de informes del 91%. Durante el período objeto de examen, dos nuevos Estados han presentado su primer informe nacional; 33 Estados de todas las regiones del mundo proporcionaron información adicional, describieron prácticas eficaces o formularon observaciones y presentaron información actualizada sobre sus matrices revisadas, en particular acerca de las medidas relativas a la prohibición del uso de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores por agentes no estatales, y reforzaron los controles para prevenir el tráfico ilícito de esas armas y de materiales conexos; y 10 Estados proporcionaron información sobre sus puntos de contacto nacionales, con lo que el número total de puntos de contacto nacionales designados totalizó 89</li> <li>• Las matrices del Comité son un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de la aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). El Comité, con la asistencia de sus expertos, revisó las matrices. Durante el período que se examina, todas las hojas de examen de los países fueron analizadas por los expertos</li> </ul>



Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité continuó reforzando su papel de facilitación de asistencia para la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los avances al respecto durante el período que se examina se centraron en la tramitación de las solicitudes de asistencia y la facilitación del establecimiento de contactos entre solicitantes y proveedores de asistencia. El grupo de expertos ha actualizado constantemente la lista consolidada de Estados y organizaciones internacionales y regionales que solicitan asistencia</li> <li>• Durante el período sobre el que se informa, el Comité y sus expertos realizaron visitas a Ghana, Lesotho, Malawi y Zambia</li> <li>• Se alienta a los Estados a que preparen, de forma voluntaria, planes de acción nacionales para la aplicación, estableciendo sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). En el período sobre el que se informa, el Comité y sus expertos, con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme, trabajaron bilateralmente con varios Estados Miembros a fin de facilitar la preparación de planes de acción nacionales para la aplicación. Durante el período sobre el que se informa, seis Estados Miembros presentaron sus planes y se están preparando otros</li> <li>• En el período que se examina, la Oficina de Asuntos de Desarme, en estrecha cooperación con el Comité y sus expertos, organizó y apoyó seis actividades regionales a las que asistieron miembros del Comité y sus expertos</li> <li>• En su resolución 1977 (2011), el Consejo alentó al Comité a que recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Asuntos de Desarme coorganizó una serie de actividades para llegar a todas las partes mencionadas, a las que contribuyeron los miembros del Comité y los expertos</li> <li>• El Comité, con la asistencia de sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme, prosiguió sus esfuerzos para desarrollar una compilación de prácticas eficaces de conformidad con el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad.</li> </ul>
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El período que se examina estuvo marcado por un aumento de la cooperación práctica con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con otras entidades de las Naciones Unidas, como la propuesta de puntos de contacto adicionales</li> <li>• El Comité 1540 continuó su cooperación con los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y en virtud de la resolución 1373 (2001)</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2017

157. En 2017, el Comité seguirá reforzando el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular mediante

actividades para países concretos, la facilitación de la asistencia y una mayor cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

158. El Comité basa su labor en un programa de trabajo anual (S/2016/86), centrandose su atención en cinco esferas principales: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá guiándose por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité continuará aplicando el sistema de cuatro grupos de trabajo, abiertos a todos los miembros del Comité.

159. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de ejecución del apoyo al Comité se muestran en el cuadro 43.

Cuadro 43

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la Organización:** Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	i) Número de Estados que adoptan medidas adicionales para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004)	Meta	30	30	30
		Estimación		30	30
		Cifra real			30
	ii) Número de hojas de examen de los países (matrices analizadas)	Meta	193	193	193
		Estimación		193	193
		Cifra real			193

*Productos*

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (4)
- Informes de conferencias internacionales, regionales y nacionales (100)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité y sus grupos de trabajo (15)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2017	2016	2015
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	i) Número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas	Meta	115	115	130
		Estimación		115	130
		Cifra real			130

*Productos*

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Facilitación del establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (15)

- Misiones a países concretos (8)
- Compilación de prácticas, modelos y orientaciones eficaces (1)
- Cursos prácticos regionales sobre desarrollo de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con las organizaciones internacionales	i) Número de actividades de divulgación	Meta	75	75	75
		Estimación		75	75
		Cifra real			75
	ii) Número de actividades conjuntas de los tres comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), la resolución 1373 (2001) y la resolución 1540 (2004))	Meta	10	10	25
		Estimación		10	10
		Cifra real			10
	iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)	Meta	50	50	75
		Estimación		50	75
		Cifra real			75

#### Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentaciones en cursos prácticos y otras actividades de divulgación organizadas o apoyadas por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)

#### Factores externos

160. Se prevé que se alcance el objetivo siempre que los Estados Miembros sigan cumpliendo las disposiciones establecidas en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

#### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

#### Cuadro 44

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades	Necesidades no periódicas	Diferencia (2017-2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	802,6	787,6	15,0	802,6	757,4	–	(45,2)	742,4
Gastos operacionales	2 340,5	2 340,5	–	2 340,5	2 118,3	–	(222,2)	2 118,3
<b>Total</b>	<b>3 143,1</b>	<b>3 128,1</b>	<b>15,0</b>	<b>3 143,1</b>	<b>2 875,7</b>	<b>–</b>	<b>(267,4)</b>	<b>2 860,7</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

161. El saldo no comprometido previsto para 2016 se debe a que el costo real de las prestaciones para los titulares de las plazas es inferior al presupuestado.

162. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 2.875.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de cinco puestos (1 P-5, 2 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) a fin de prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité (757.400 dólares); los honorarios de los expertos (1.622.100 dólares) y viajes oficiales (95.700 dólares) de los nueve expertos; viajes oficiales de los miembros del Comité y el personal (147.400 dólares); y otras necesidades, como instalaciones e infraestructura (163.000 dólares), comunicaciones (11.900 dólares) y equipo de tecnología de la información y mantenimiento (78.200 dólares).

163. No se propone ningún cambio para 2017 a la plantilla aprobada.

164. La diferencia entre las necesidades previstas para 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 obedece principalmente al proceso de nombramiento y selección de cinco expertos llevado a cabo por el Comité 1540, lo que dio lugar a un promedio mensual de vacantes proyectadas de un mes/hombre y medio para cuatro expertos y el Coordinador, tras el servicio máximo de cinco años para que los expertos designados presten servicios en los grupos del Consejo de Seguridad; la reducción de las necesidades de viajes de expertos y personal debido a un mayor uso de las videoconferencias, los créditos para sueldos en el escalón medio efectivo en la categoría y la situación familiar de los titulares actuales, la tasa de gastos comunes efectivos de personal para los sueldos, sobre la base de las tendencias de gastos y la eliminación de las disposiciones no periódicas para la sustitución de cuatro computadoras de escritorio aprobadas en 2016.

### **Recursos extrapresupuestarios**

165. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La mayor parte del apoyo proporcionado por la Oficina de Asuntos de Desarme para actividades sustantivas del Comité, incluidos los cursos prácticos y las misiones con fines de facilitación de asistencia o de la aplicación, se financia con recursos extrapresupuestarios.

166. En 2016, los recursos extrapresupuestarios por valor de 1,8 millones de dólares se utilizan para apoyar las visitas a los países, en particular para facilitar la preparación de planes nacionales de acción y las actividades específicas para los países; facilitar la participación de los Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004); promover la coordinación de las actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) realizadas por organizaciones internacionales y regionales; aumentar la cooperación con la sociedad civil y el sector privado; y seguir prestando apoyo a la publicación *1540 Compass*.

167. En 2017, los fondos extrapresupuestarios previstos por valor de 1,8 millones de dólares se utilizarán para organizar o apoyar una serie de actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), incluidas visitas a los países; la

facilitación de la participación de los Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución, incluidos talleres regionales; la preparación de planes nacionales de acción y las actividades específicas en los países; la facilitación del desarrollo de la capacidad nacional en la aplicación de los requisitos específicos de la resolución 1540 (2004); y seguir prestando apoyo a la publicación *1540 Compass*.

## L. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(9.531.200 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

168. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo fue establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1535 (2004) para que asistiera al Comité contra el Terrorismo en su labor de supervisión, facilitación y promoción de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014). El Consejo prorrogó por resolución 2129 (2013) el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2017, y en diciembre de 2015 terminó su examen provisional.

169. En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros adoptarían medidas tendientes a mejorar su capacidad jurídica, institucional y operacional para combatir las actividades terroristas, incluidas medidas para tipificar como delito la financiación del terrorismo; congelar sin demora los fondos relacionados con personas que participen en la comisión de actos de terrorismo; negar todo tipo de apoyo financiero a grupos terroristas; denegar cobijo, sustento o apoyo a terroristas; intercambiar información con otros gobiernos sobre cualquier grupo que estuviera planificando actos de terrorismo; cooperar con otros gobiernos en la investigación, la detección, la detención, la extradición y el enjuiciamiento de las personas que participen en la comisión de actos de esa índole; y tipificar como delito la asistencia activa o pasiva al terrorismo en la legislación nacional y enjuiciar a los infractores.

170. En su resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que prohibieran por ley e impidieran la incitación a cometer actos de terrorismo y a que denegaran protección a toda persona respecto de la cual se dispusiese de información fidedigna y pertinente por la que hubiera razones fundadas para considerar que era culpable de esa conducta. En dicha resolución, el Consejo también hizo un llamamiento a los Estados para que prosiguieran los esfuerzos internacionales encaminados a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones y luchar contra la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia.

171. En su resolución 2129 (2013), el Consejo de Seguridad encomendó otras tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas brindar asesoramiento a los Estados Miembros sobre la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y mecanismos para aplicarlas, y realizar un análisis para determinar las cuestiones incipientes, tendencias y novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

172. En su resolución [2178 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad encargó a la Dirección Ejecutiva que, entre otras cosas, apoyara al Comité para: a) determinar carencias en la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) que pudieran obstaculizar la capacidad de los Estados para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros; b) determinar las buenas prácticas para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros; y c) facilitar la prestación de la asistencia técnica necesaria.

173. En su resolución [2242 \(2015\)](#), el Consejo le encomendó a la Dirección Ejecutiva que integrara el género como cuestión transversal en todas sus actividades, incluidas las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones hechas a los Estados Miembros, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados Miembros y la información presentada oralmente al Consejo.

174. En su resolución [2253 \(2015\)](#), el Consejo le encomendó a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con el Equipo de Vigilancia, así como con otros agentes de las Naciones Unidas pertinentes, aportara análisis para el informe de nivel estratégico del Secretario General sobre la amenaza que representan para la paz y la seguridad internacionales el EIL (Daesh) y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros que se sumen al EIL y a estos grupos y entidades, y sus fuentes de financiación, así como la planificación y la facilitación de atentados, reflejando la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir esta amenaza, y que posteriormente presentara actualizaciones cada cuatro meses.

175. El Consejo, en sus declaraciones de la Presidencia [S/PRST/2014/23](#) y [S/PRST/2016/6](#), también le encomendó a la Dirección Ejecutiva que: a) presentara un informe al Comité sobre las deficiencias de los Estados Miembros en el uso de la información anticipada sobre pasajeros, y formulara recomendaciones para ampliar el uso de esa información, incluidos planes para facilitar las actividades de fomento de capacidad que fueran necesarias; y b) prestara asistencia al Comité contra el Terrorismo en la preparación de una propuesta, que debía presentar al Consejo a más tardar el 30 de abril de 2017, de un marco internacional amplio, con pautas y buenas prácticas recomendadas para combatir eficazmente, de conformidad con el derecho internacional, las formas en que el EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados utilizan sus argumentos para alentar, motivar y reclutar a terceros para que cometan actos terroristas.

176. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución [60/288](#), también encomendó una serie de tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas: a) asistir a las organizaciones regionales y subregionales competentes con miras a fortalecer sus mecanismos de lucha contra el terrorismo; b) facilitar la adopción de leyes y medidas administrativas para la lucha contra el terrorismo; c) determinar las mejores prácticas de lucha contra el terrorismo junto con las organizaciones internacionales pertinentes; y d) facilitar la asistencia técnica.

177. Las visitas a los países son un importante instrumento del Comité y la Dirección Ejecutiva en su interacción y colaboración directas con los Estados Miembros para evaluar el grado en que los Estados cumplen las disposiciones de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#) y [2178 \(2014\)](#),

así como para examinar las tendencias y dificultades relacionadas con el terrorismo, las iniciativas nacionales de lucha contra el terrorismo y sus puntos fuertes y débiles y las necesidades de asistencia técnica.

### **Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones y entidades**

178. El Comité y la Dirección Ejecutiva continúan asociándose con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes en la labor que realizan con los Estados Miembros, y siguen colaborando con numerosos agentes no gubernamentales para promover la aplicación efectiva de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#) y [2178 \(2014\)](#). La Dirección Ejecutiva continúa participando en las actividades que realizan el Foro Mundial contra el Terrorismo y sus diversos grupos regionales y temáticos para determinar y promover buenas prácticas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento.

179. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva continúa consultando e interactuando con el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de las visitas a los países; con los expertos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, el Comité de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida 1267/1989/2253 y el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#); con los Enviados Especiales del Secretario General para África, África Occidental y la región del Sahel; con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; y con otros asociados sobre cuestiones de interés común y temáticas que conciernen al Comité. La Dirección Ejecutiva también sigue colaborando estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, otros organismos especializados de las Naciones Unidas, INTERPOL, la OMA y la OSCE, y, como miembro fundamental del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, con diversas entidades integrantes del Equipo Especial y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo para facilitar la asistencia técnica destinada a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo.

### **Información sobre la labor realizada**

180. En 2016, la Dirección Ejecutiva, actuando en nombre del Comité, realizó misiones de evaluación en ocho Estados (llevando así a 114 el número total de Estados visitados desde 2005), con el fin de analizar los progresos, las deficiencias y las necesidades de asistencia técnica o las fortalezas y buenas prácticas. La mayoría de las recomendaciones formuladas como resultado de las visitas se referían al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros en materia de justicia penal, incluido cómo hacer frente a la amenaza planteada por combatientes terroristas extranjeros; la armonización de la legislación relativa a los delitos de terrorismo con los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; el fortalecimiento de la cooperación internacional; la lucha contra la financiación del terrorismo; el refuerzo de los controles de fronteras; la lucha contra la incitación a cometer actos de terrorismo; la elaboración de estrategias nacionales para combatir

el extremismo violento; y el fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y el respeto por el estado de derecho.

181. También en 2016, de conformidad con la resolución [2129 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, la Dirección Ejecutiva publicó dos versiones actualizadas de los estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) por los Estados Miembros ([S/2016/49](#) y [S/2016/50](#), respectivamente), en las que se brindó un panorama de la actual situación mundial de la lucha contra el terrorismo.

182. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2178 \(2014\)](#) y la declaración de la Presidencia del Consejo [S/PRST/2014/23](#) de 19 de noviembre de 2014, el Comité elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, una serie de documentos analíticos sobre el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, en los que se analizaron las deficiencias que debían resolver los Estados Miembros y cuestiones relacionadas con la financiación del EIL (Daesh), Al-Qaida y partes asociadas. La Dirección Ejecutiva también ayudó al Comité a organizar una serie de actividades especiales, entre ellas una reunión extraordinaria y una reunión informativa abierta sobre medidas para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros.

183. La Dirección Ejecutiva también ayudó al Comité a organizar una serie de reuniones abiertas y reuniones informativas para Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales en las que se trataron cuestiones temáticas de justicia penal, seguridad de la aviación, medidas de emergencia, nuevas iniciativas para hacer frente a los combatientes terroristas extranjeros, y la función de los jueces, las mujeres y la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) en el contexto de la lucha contra el terrorismo, así como un acto para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución [1624 \(2005\)](#).

184. En 2016, la Dirección Ejecutiva amplió el alcance de sus actividades relativas al uso de las TIC por terroristas, con los objetivos fundamentales de mejorar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir el uso de las TIC por terroristas y de promover un diálogo entre los Estados Miembros y el sector privado en ese ámbito.

185. La Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité y sus subcomités para realizar el “balance” de las medidas de aplicación adoptadas por los Estados Miembros, incluso mediante la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación.

186. La Dirección Ejecutiva continuó facilitando la prestación de asistencia técnica dirigida a mejorar la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y, en nombre del Comité, formuló alrededor de 60 recomendaciones sobre asistencia técnica.

187. De conformidad con la resolución [2129 \(2013\)](#), la Dirección Ejecutiva continuó desarrollando la red mundial de investigaciones que contribuye a fortalecer su capacidad para determinar tendencias y novedades relacionadas con el terrorismo.



188. La Dirección Ejecutiva siguió actualizando la guía técnica dirigida a ayudar a los Estados Miembros en la aplicación efectiva de todas las resoluciones pertinentes en materia de lucha contra el terrorismo.

189. En el marco de las visitas del Comité a los países, la Dirección Ejecutiva también siguió dialogando con los Estados sobre las medidas que habían adoptado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014) sobre la prohibición de la incitación al terrorismo, la promoción del diálogo entre civilizaciones y la lucha contra el extremismo violento.

#### Cuadro 46

#### Información sobre la labor realizada en 2016

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
<p>a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las visitas de evaluación a los países (8) efectuadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité siguieron sirviendo de plataforma para el intercambio directo de opiniones con los Estados Miembros sobre sus políticas y planteamientos con respecto a la lucha contra el terrorismo y sobre los problemas a los que se enfrentan, así como de base para facilitar la correspondiente asistencia para la creación de capacidad. A este respecto, la Dirección formuló, en nombre del Comité, más de 140 recomendaciones sobre el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y determinó alrededor de 50 necesidades de asistencia técnica. El Comité también señaló una serie de buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013) y 2178 (2014). Durante las visitas a los países se siguieron examinando las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la incitación y el extremismo violento</li> <li>• La Dirección Ejecutiva continuó colaborando con Estados Miembros y organizaciones regionales en la formulación de estrategias regionales y nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo, en consonancia con las resoluciones 1963 (2010) y 2129 (2013)</li> </ul>
<p>b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección Ejecutiva siguió facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en todos aquellos casos en que se detectaron deficiencias o vulnerabilidades en su capacidad de lucha contra el terrorismo</li> <li>• La Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité contra el Terrorismo en la celebración de reuniones informativas oficiosas para los Estados más afectados por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros con miras a sensibilizarlos sobre las medidas efectivas que debían adoptar para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros</li> <li>• La Dirección Ejecutiva también prestó apoyo sustantivo a iniciativas regionales emprendidas por sus asociados para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las disposiciones de la resolución 2178 (2014) y frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros</li> </ul>

**Logros previstos****Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso**

- La Dirección Ejecutiva facilitó la organización en Túnez de un curso práctico nacional sobre la aplicación efectiva de las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014)
- En la esfera de la justicia penal, la Dirección Ejecutiva, en colaboración con la UNODC, facilitó la celebración de cursos prácticos regionales para los Estados del Magreb sobre la investigación y el procesamiento de casos de financiación del terrorismo, la conversión de información de inteligencia en pruebas y la obtención de información de inteligencia a partir de la gestión de datos y causas, y las dificultades que se plantean en la lucha contra el terrorismo para sancionar los actos delictivos preparatorios en el marco de la justicia penal
- La Dirección Ejecutiva organizó su 11º curso práctico para jueces, fiscales y agentes de policía de Asia Meridional. También organizó la segunda reunión regional para un diálogo similar con los Estados de Asia Nororiental
- La Dirección Ejecutiva, en colaboración con la UNODC, facilitó un curso práctico nacional sobre cooperación interinstitucional dirigido a investigadores y fiscales de Nigeria
- La Dirección Ejecutiva celebró una reunión informativa abierta sobre la eficacia en la resolución de causas vinculadas al terrorismo y, en asociación con el Global Centre on Cooperative Security, ayudó a elaborar un juego de herramientas regionales para apoyar la resolución de causas vinculadas al terrorismo en Asia Meridional
- La Dirección Ejecutiva prestó amplio apoyo sustantivo a varias iniciativas dirigidas a respaldar la respuesta del sistema de justicia penal al terrorismo en los países de la Asociación Euromediterránea y de la región del Oriente Medio y Norte de África
- La Dirección Ejecutiva también promovió la creación de una red oficiosa de jueces de Tribunales Supremos para el intercambio (entre ellos y con el Comité y la Dirección Ejecutiva) de sugerencias, ejemplos de buenas prácticas y observaciones en relación con su labor tendiente a la resolución eficaz de causas relacionadas con la lucha contra el terrorismo
- En la esfera de la seguridad de las fronteras, la Dirección Ejecutiva, en colaboración con instituciones asociadas, facilitó la organización y celebración de la primera reunión anual de redes de fuerzas policiales, aduanas y servicios de inteligencia a cargo del control de las fronteras en el contexto de la lucha contra el terrorismo en el Sahel y el Magreb
- En 2016 se celebró una serie de cinco cursos prácticos regionales dirigidos a sensibilizar y crear capacidad en materia de información anticipada sobre pasajeros

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
<p>c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones <a href="#">1373 (2001)</a>, <a href="#">1624 (2005)</a> y <a href="#">2178 (2014)</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección Ejecutiva facilitó nuevas iniciativas de autorregulación de la industria de las TIC, para lo cual se organizaron tres talleres en 2016, en Europa, Silicon Valley y Asia. También se puso en marcha una nueva iniciativa de cooperación entre fiscales y proveedores de servicios de comunicaciones, en conjunto con la Asociación Internacional de Fiscales</li> <li>• La Dirección Ejecutiva, en nombre del Comité contra el Terrorismo, el Comité de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida 1267/1989/2243 y el Grupo de Acción Financiera, celebraron una reunión informativa abierta conjunta en marzo de 2016 sobre la denegación de fuentes de financiación a grupos terroristas. Para diciembre de 2016 está prevista una reunión extraordinaria conjunta para profundizar en los resultados de la reunión informativa y examinar más a fondo las prácticas nacionales</li> <li>• La Dirección Ejecutiva continuó promoviendo la labor del Comité utilizando para ello diversos métodos, incluidos medios de comunicación tradicionales y nuevos y colaboración estratégica con las principales partes interesadas. En 2016, hubo un aumento considerable en el número de reuniones informativas abiertas y extraordinarias, así como de actividades de divulgación que dieron mayor visibilidad al Comité y a su Dirección Ejecutiva, los que a su vez trabajaron más activamente con la sociedad civil y el sector privado en varios proyectos conjuntos</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2017

190. La renovación del mandato de la Dirección Ejecutiva está sujeta a un examen que el Consejo de Seguridad deberá realizar y completar para el 31 de diciembre de 2017. En cumplimiento de las tareas que le encomendó el Consejo, la Dirección Ejecutiva llevará a cabo una serie de actividades e iniciativas, a saber: a) un balance de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) por los Estados Miembros, utilizando para ello los instrumentos de evaluación; b) visitas a los países con fines de evaluación y constatación de los hechos para determinar los progresos, las deficiencias, las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#); c) revisión de la guía técnica del Comité sobre la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#); d) un nuevo análisis de la amenaza terrorista y las tendencias del terrorismo para contribuir a la labor del Comité; e) contactos con los Estados y las organizaciones donantes con miras a facilitar la asistencia técnica para los Estados que la necesiten, y adopción de medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación en el marco de proyectos financiados por los donantes; f) diálogos con los Estados Miembros sobre la integración del género como cuestión transversal en todas las actividades que realice en cumplimiento de su mandato; g) colaboración con los Estados Miembros para la introducción y utilización de la información anticipada sobre pasajeros; h) asistencia al Comité en la formulación de una propuesta para un “marco internacional amplio” con recomendaciones de directrices y buenas prácticas en materia de contraargumentos; i) actualización de los directorios del Comité que reúnen buenas prácticas para la aplicación de las

resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); j) fortalecimiento del papel que cumple la Dirección Ejecutiva al ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y mecanismos de aplicación de esas estrategias en el marco de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; k) organización de actos y reuniones extraordinarios del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo; l) promoción del respeto por los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; m) promoción de los Principios Rectores de Madrid sobre combatientes terroristas extranjeros; n) colaboración con entidades de desarrollo y enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como con la sociedad civil, en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); y o) otras tareas adicionales.

191. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Dirección Ejecutiva se exponen a continuación en el cuadro 47.

Cuadro 47

**Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo de la Organización:** Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), las partes pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014)	i) Número de recomendaciones formuladas por el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva referidas al cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010) y 2178 (2014)	Meta	165	140	110
		Estimación		140	120
		Cifra real			120
	ii) Número de recomendaciones de asistencia técnica formuladas por la Dirección Ejecutiva y acordadas por los Estados Miembros	Meta	70	60	47
		Estimación		60	45
		Cifra real			45

*Productos*

- Misiones de evaluación a países (10)
- Visitas de promoción (5)
- Visitas de alto nivel del Presidente (4)
- Estudios detallados de la aplicación terminados y listos para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (10)
- Versión actualizada de la guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros (1)
- Guía técnica para la aplicación de la resolución 1624 (2005) por los Estados Miembros (1)
- Análisis actualizado sobre el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros en los Estados más afectados (4)
- Reuniones oficiosas del Comité con proveedores de asistencia técnica y donantes con miras a facilitar la asistencia técnica a

## los Estados Miembros más afectados por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (1)

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	i) Número de Estados Miembros que participan en cursos prácticos o seminarios facilitados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para desarrollar la capacidad nacional o regional de lucha contra el terrorismo	Meta	80	65	69
		Estimación		65	50
		Cifra real			50

*Productos*

- Reuniones informativas dirigidas al Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre conclusiones generales respecto de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes (10)
- Reuniones extraordinarias del Comité contra el Terrorismo (2)
- Cursos prácticos regionales y nacionales facilitados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo o facilitados conjuntamente con otras entidades y donantes que promueven enfoques integrados para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo (12)
- Reuniones oficiosas del Comité con los Estados Miembros más afectados por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (2)

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
		2017	2016	2015	
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014)	i) Número de visitas al sitio web del Comité	Meta	120 000	108 000	87 000
		Estimación		108 000	98 000
		Cifra real			98 000
	ii) Número de entidades de la sociedad civil, incluidas empresas multinacionales, organizaciones de donantes privados, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva	Meta	100	80	50
		Estimación		80	70
		Cifra real			70

*Productos*

- Actualizaciones y mejoras periódicas de las funciones del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (60)
- Reuniones informativas con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo el Comité y la Dirección Ejecutiva (40)
- Conferencias para los medios de comunicación y declaraciones y comunicados de prensa del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva (40)
- Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de comunicación, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (500)

### Factores externos

192. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que no se obstruya la labor de recopilación y análisis de información para el Comité contra el Terrorismo.

### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 48

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2016				Necesidades para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia	Consignación 2016	Total de necesidades no periódicas	Necesidades	Diferencia (entre 2017 y 2016)	Necesidades en cifras netas para 2017 <sup>a</sup>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)	(5)	(6)	(7)=(5)-(4)	(8)=(5)-(3)
Gastos de personal civil	6 932,7	7 118,0	(185,3)	6 932,7	7 452,1	–	519,4	7 637,4
Gastos operacionales	1 791,0	1 791,0	–	1 791,0	2 079,1	1,2	288,1	2 079,1
<b>Total</b>	<b>8 723,7</b>	<b>8 909,0</b>	<b>(185,3)</b>	<b>8 723,7</b>	<b>9 531,2</b>	<b>1,2</b>	<b>807,5</b>	<b>9 716,5</b>

<sup>a</sup> Necesidades en cifras netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2016.

Cuadro 49

#### Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal de contratación nacional				
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Funcionario nacional del Cuadro Orgánico	Contrata- ción local	Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
Aprobadas 2016	–	1	1	2	9	13	6	3	35	–	8	43	–	–	–	43
Propuestas 2017	–	1	1	2	10	13	6	3	36	–	8	44	–	–	–	44
<b>Variación</b>	–	–	–	–	1	–	–	–	1	–	–	1	–	–	–	1

193. El hecho de que se rebasaran las estimaciones presupuestarias correspondientes a 2016 se debe fundamentalmente a que la tasa de vacantes real fue del 0%, frente a la tasa del 5% aprobada en 2016.

194. Las necesidades estimadas para 2017 ascienden a 9.531.200 dólares. Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a 44 plazas, incluido el mantenimiento de 43 plazas (1 de Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 13 P-4, 6 P-3, 3 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría Principal) y 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) y la creación de 1 plaza (1 P-5) (7.452.100 dólares); los honorarios de los consultores y viajes conexos (261.000 dólares); los viajes oficiales del personal de la Dirección

Ejecutiva (873.000 dólares); suministros de oficina e instalaciones e infraestructura (720.800 dólares); comunicaciones, incluidos servicios de información pública (105.000 dólares), tecnología de la información (107.300 dólares); y otros suministros y servicios (12.000 dólares).

195. En 2017, se propone crear una plaza de Oficial Jurídico Superior (P-5). También se proponen créditos para dos consultores que prepararán un marco internacional amplio con pautas, principios y buenas prácticas para combatir los argumentos del EIIL (Daesh), Al-Qaida y otros grupos terroristas, solicitado por el Consejo de Seguridad en su declaración de la Presidencia de 11 de mayo de 2016 (S/PRST/2016/6).

196. En su resolución 2242 (2015), el Consejo de Seguridad, ante hechos recientes relacionados con el terrorismo, su creciente amenaza y la participación de múltiples agentes, incluidas mujeres, introdujo una modificación en el mandato de supervisión y evaluación del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y solicitó específicamente, en el párrafo 11, que integraran el género como cuestión transversal en todas las actividades de sus respectivos mandatos, en particular en las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones hechas a los Estados Miembros, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados Miembros y la información presentada oralmente al Consejo. También alentó al Comité y a su Dirección Ejecutiva a que celebraran más consultas con las mujeres y las organizaciones de mujeres para que estas los ayudaran a orientar su labor. Además, en el párrafo 12 de la resolución 2242 (2015), el Consejo solicitó a entidades de las Naciones Unidas, incluida la Dirección Ejecutiva, que realizaran investigaciones y recopilaran datos con perspectiva de género y sobre los factores que provocaban la radicalización de las mujeres, y que velaran por que los mecanismos y los procesos de vigilancia y evaluación de las Naciones Unidas que tenían el mandato de prevenir y combatir el extremismo violento, que podía desembocar en terrorismo, contarán con la especialización en cuestiones de género necesaria para cumplir sus mandatos. Por último, en el párrafo 13 de la misma resolución, el Consejo instó al sistema de las Naciones Unidas a que asegurara la participación y el liderazgo de las mujeres y las organizaciones de mujeres en la elaboración de estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, que podía desembocar en terrorismo (incluso combatiendo la incitación a cometer actos terroristas, creando contraargumentos y otras intervenciones apropiadas, y desarrollando la capacidad de las mujeres para realizar estas tareas con eficacia), y a que siguieran abordando, incluso mediante el empoderamiento de las mujeres, las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo y el extremismo violento, que podía desembocar en terrorismo. El titular del nuevo puesto de Oficial Jurídico Superior (P-5) que se propone coordinaría y tomaría la iniciativa en la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en todas las actividades de la Dirección Ejecutiva, en particular en las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones hechas a los Estados Miembros, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados Miembros y la información presentada oralmente al Consejo. Se encargaría también de ayudar al Comité contra el Terrorismo a incorporar la dimensión de género en su mandato y actuaría como coordinador para las oficinas asociadas competentes de las Naciones Unidas, así como para los asociados externos.

197. El Oficial Jurídico Superior supervisaría las investigaciones y la recopilación de datos con perspectiva de género sobre los factores determinantes de la radicalización de las mujeres y aportaría la especialización en cuestiones de género necesaria para cumplir el mandato de la Dirección Ejecutiva. En cooperación estrecha con los expertos temáticos de la Dirección Ejecutiva en materia de derechos humanos y lucha contra el extremismo violento, el titular aseguraría la participación y el liderazgo de las mujeres y las organizaciones de mujeres en las actividades de la Dirección Ejecutiva a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros en la elaboración de estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que pudieran desembocar en terrorismo, incluso combatiendo la incitación a cometer actos de terrorismo.

198. El Oficial Jurídico Superior prepararía propuestas y orientaciones normativas sobre la incorporación de la perspectiva de género y examinaría y supervisaría las dimensiones de género en las regiones más afectadas por el terrorismo, sobre la base de información y análisis pertinentes, incluidos los proporcionados por las Naciones Unidas y asociados externos. El titular tomaría la iniciativa y se aseguraría de que se incluyera la dimensión de género en los informes analíticos, los documentos y las propuestas que se prepararan para el Comité contra el Terrorismo y el Consejo, así como en puntos de discusión, notas informativas y exposiciones que el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva debiera presentar al Comité, el Consejo y la Oficina Ejecutiva del Secretario General.

199. La diferencia entre las necesidades de 2017 y el presupuesto aprobado para 2016 se debe fundamentalmente a la propuesta de crear una plaza de Oficial Jurídico Superior (P-5) y a necesidades de consultoría en materia de contraargumentos.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

200. En 2016 se han venido gastando 500.000 dólares de fondos extrapresupuestarios para organizar cursos prácticos de seguimiento e iniciativas tendientes a promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), dirigidos a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales y jueces y centrados en el procesamiento de terroristas, la congelación de activos y acciones para hacer frente a la circulación ilícita de efectivo y títulos negociables al portador a través de fronteras.

201. En 2017, la Dirección Ejecutiva seguirá utilizando fondos extrapresupuestarios por un monto estimado de 1 millón de dólares para organizar varios cursos prácticos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo; llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones estratégicas, políticas, jurídicas, institucionales y de seguridad relacionadas con las TIC y la lucha contra el terrorismo; y apoyar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.